

ACTA SESION ORDINARIA 4529

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil quinientos veintinueve, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas con diez minutos del catorce de mayo del dos mil doce, con la asistencia de los siguientes directores: Sr. Olman Segura Bonilla, Presidente; Sr. Luis Fernando Monge Rojas, Vicepresidente; Sr. Tyronne Esna Montero; Sr. Carlos Lizama Hernández; Sra. Olga Cole Beckford y Sr. Mario Mora Quirós. Ausentes: Pbro. Claudio María Solano Cerdas, Sr. Juan Manuel Cordero González ambos por encontrarse en reunión y Sr. Jorge Muñoz Araya, por encontrarse fuera del país. Por la Administración: Sra. Shirley Benavides Vindas, Gerente General; Sr. José Antonio Li Piñar, Subgerente Administrativo; Sr. Roberto Mora Rodríguez, Subgerente Técnico; Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Auditoría, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.

ARTICULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día:

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora el Orden del Día . Solicita la venia de la Junta Directiva para incluir un punto 10 sobre “Estados Financieros, Opinión de los Auditores al 31 de diciembre del 2010”, este punto se distribuye para ser conocido la próxima semana.

Se aprueba el Orden del Día de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 4528
4. Correspondencia.

- 4.1** Oficio AI-00388-2012, de 7 de mayo, sobre propuesta de Reglamento de Comités Consultivos de Enlace. Cumplimiento de acuerdo No. 051-2012-JD.
- 4.2** Asesoría Legal. Oficio AL-680-2012, de 10 de mayo. Solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo No.051-2012-JD.
- 5.** Unidad de Recursos Financieros. Oficio PC-075-2012, de 26 de abril. Aclaración sobre la cuenta Activos Extraviados del Estado de Resultados. Cumplimiento del acuerdo Núm. 050-2012-JD, tomado en la sesión ordinaria Núm. 4524.
- 6.** Asesoría Legal.
- 6.1** Oficio AL-URCO-55-2012, de 12 de mayo. Recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la Compra Directa 2012CD-000041-02, “ Compra de Materiales para las Instalaciones de Redes Telemáticas”, interpuesto por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A.
- 6.2** Oficio AL-682-2012, de 11 de marzo. Análisis Legal para la reunión a realizarse con personeros de CUNLIMÓN.
- 7.** Auditoría Interna. Oficio AI-00397-2012, de 8 de mayo. Encuesta de Evaluación Interna de Calidad.
- 8.** Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1107-2012. Licitación Pública 2011LN-000001-07, concerniente a la contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central.
- 9.** Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1233-2012 de 10 de mayo. Licitación Pública 2009LN-000013-01, concerniente a la compra de equipo de hotelería y turismo. (**Se distribuye para ser conocida en próxima sesión**)
- 10.** “Estados Financieros, Opinión de los Auditores al 31 de diciembre del 2010” de la del Despacho Lara Eduarte, afiliado a la firma Crowe Horwath. (Se distribuye para ser conocido en la próxima sesión.)
- 11.** Asuntos de la Presidencia Ejecutiva
- 12.** Mociones y varios

ARTICULO SEGUNDO

Reflexión

El señor Presidente, procede con la reflexión de hoy.

ARTICULO TERCERO

Discusión y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria 4528

El señor Presidente, somete a aprobación el Acta Ordinaria No. 4528 sobre la que no se tienen observaciones y se aprueba por mayoría de los presentes.

Se abstiene de aprobar el acta el señor Vicepresidente, por no haber estado presente en dicha sesión.

ARTICULO CUARTO

Correspondencia.

4.1 Oficio AI-00388-2012, de 7 de mayo, sobre propuesta de Reglamento de Comités Consultivos de Enlace. Cumplimiento de acuerdo No. 051-2012-JD.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura del oficio:

PROPUESTA DE "REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE"

Estimados Señores

Conforme lo solicita el acuerdo de Junta Directiva número 051-2012-JD a esta Auditoría Interna, se procede a emitir, en materia estrictamente de su competencia, la asesoría respectiva sobre lo relacionado con la propuesta de Reglamento de Comités Consultivos de Enlace.

Antes de entrar al tema de interés, y con todo respeto a la Autoridad que la Ley les ha conferido, se procede aclarar varios aspectos:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del presente artículo, es necesario tener claro, en primera instancia, el significado del término y cuáles son las funciones de la Administración Activa. Según lo dispuesto en el artículo en comentario, administración activa, desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración, y desde el punto de vista orgánico será el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca, como última instancia.

La Contraloría General de la República en el oficio 5421-99 indica:

"...generalmente conlleva una declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento, de deseo, realizada por la Administración vía actos administrativos cuando su alcance es concreto, y vía reglamento o actos generales de contenido no normativo, cuando su alcance es general".

De lo expuesto se infiere que la Administración Activa efectúa dos funciones esenciales, decide y ejecuta, siendo decisoria o deliberante cuando determina la voluntad de la Administración, y ejecutiva cuando realiza o lleva a la práctica esa voluntad.

Si bien es cierto, el artículo 22 inciso d) de la precitada Ley, establece que compete a la Auditoría Interna, *"Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende (...)"*, se debe aclarar, que dicha asesoría es en materia de Control Interno, campo propio de esta Auditoría, de ahí que los alcances de dicha asesoría han sido definidos por el Órgano Contralor por medio del oficio DI-CR-190 del 20 de mayo del 2003, de la siguiente manera:

"...consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito." (El subrayado no corresponde al original).

1. La elaboración y análisis de los proyectos de reglamentos que la Administración estime conveniente para el correcto desarrollo, o la buena marcha de las actividades institucionales, son una manifestación clara de la voluntad de ésta y una manera en que la Administración ejecuta sus actos o materializa aquella voluntad, de ahí que, la viabilidad jurídica y técnica responden a competencias directamente de Unidades especializadas, que la Institución ha puesto para el conocimiento respectivo de aquéllos, y para conformar la decisión y deliberación de la Administración Activa en su máxima expresión, y la Auditoría Interna, no podría entrar en esas esferas, pues estaría coadministrando, lo que le está expresamente prohibido.

En ese sentido, el artículo 34 de la Ley de Control Interno inciso a) señala: "*El auditor Interno, el Sub Auditor Interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones: a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir con sus competencias (...)*".

En razón de lo expuesto, la Auditoría Interna, a solicitud de la Subgerencia Técnica, por prohibición expresa, no podía emitir criterio alguno, pero ello no significa que no se haya pronunciado, tal y como se expresa mediante oficio SGT-368-2012 del 30 de abril del 2012, y no es sino hasta ahora que mediante el acuerdo supracitado, a solicitud del jerarca, que esta Unidad, puede entrar a conocer en lo que en materia de Control Interno se trate, asesorar a los señores miembros de Junta Directiva, en un ánimo de coadyuvar en la información, no así en la decisión, ejecución y materialización del establecimiento del reglamento, los cuales son actos propios de la Administración Activa, y donde la Auditoría pierde competencia, y dejando claro, que dicha colaboración, se realiza sin perjuicio de lo que en el ejercicio de sus competencias pueda esta Unidad llegar a detectar en estudios posteriores.

Una vez revisado el documento de reglamento propuesto, y en el tema de control, se encuentra que a los miembros de juntas se les expone lo siguiente:

"27 —Deberes, atribuciones. Son deberes y atribuciones de quienes conforman los Comités Consultivos de Enlace:

j. Deben abstenerse de emitir criterio sobre las compras de equipo, materiales o servicios destinados a la formación y capacitación de aquellos miembros que sean eventuales proveedores del INA, así como los que tengan interés directo en estos asuntos.

h. En los casos en que un miembro del Comité de Enlace, que no se abstenga de emitir criterio sobre las compras de equipo, materiales o servicios destinados a la formación o capacitación y este sea un eventual proveedor del INA, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa."

No obstante lo anterior, el inciso h, ya existe en el reglamento, y corresponde a:

"h. Realizar propuestas y dar recomendaciones respecto a la formación profesional y a la inserción laboral tanto de hombres como de mujeres."

Dicho inciso no está siendo modificado, y la exposición que se les hace a los miembros de Junta es una sugerencia que mediante oficio AL-967-2011 del 11 de julio del 2011 efectúa la Licda. Paula Murillo Salas, la cual esta Auditoría considera atinada para el tema de Control, pues definitivamente, los miembros del Comité Consultivo de Enlace deben abstenerse de emitir criterio de compras de equipo, materiales o servicios, cuando exista conflicto de intereses en los asuntos de que se trate, en razón de prohibición expresa de Ley, tal y como lo señaló la Asesoría Legal; no obstante, se debe hacer la incorporación correcta en el reglamento, ya que tiene su error material.

Lo que más preocupa a esta Auditoría, no va referido al Reglamento en sí, sino al Procedimiento P GG 01 "Comités Consultivos de Enlace Sectores Productivos y Regionales". Dicho procedimiento en el punto 6.5, establece que "...para la Elaboración del Acta y resguardo de las actas, remitirá a la Auditoría Interna una resma de 50 hojas foliadas para ser selladas por ésta Unidad, quién incorpora la razón de apertura y firma de las personas encargadas de ésta; y una vez finalizado se empasta el tomo y se remite a esta Auditoría para su razón de cierre."

Cabe señalar al respecto, el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno, que regula lo siguiente:

"Artículo 22: Competencias: *Compete a la auditoría interna primordialmente lo siguiente: (...)*
e) *Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros que, **a criterio del auditor interno**, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno (...)*".

Como se puede observar, los libros de actas que al efecto lleve el Comité Consultivo de Enlace, no responde a ninguno de los libros sujetos a la materia de control a que la Ley se refiere, de ahí, que la Subgerencia Técnica, no podría vía procedimiento incorporar este tipo de trámite ante esta Auditoría, porque adolece de sustento jurídico y de facultad para ello. Dichos comités no manejan aspectos ni contables, y aunque si son sujetos de fiscalización, ésta no es tan constante, pues se comprende su labor consultiva y de proyección, en aras de que la capacitación y la formación del Instituto Nacional de Aprendizaje sean más acertadas a la realidad de la demanda del mercado laboral.

La Administración Activa, tendría que presentarle a esta Auditoría, información suficiente, la cual valoraría la Dirección de esta Unidad, para determinar responsablemente, si debe realizar aperturas de libros bajo la custodia y lineamientos a los que se someten los libros que normalmente se Legaliza.

Se pone de manifiesto, que la recomendación de auditoría emanada del informe #40-2010, fue encaminada a que se incluyeran instrucciones específicas para los Comités Regionales y Subsectoriales, tomando en cuenta lo encontrado en las actas, que en aquel momento eran la falta de firmas y la ausencia de aprobación de la mismas, todo lo cual atenta contra el principio de transparencia, legalidad, certeza jurídica y desde luego, puede generar nulidad absoluta de las actuaciones de acuerdo al artículo 166 en concordancia con el artículo 56 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública; no así sobre la legalización de aquéllos.

La segunda recomendación iba dirigida hacia un seguimiento eficaz y eficiente de los Comités Consultivos de Enlace, lo que parece se pretende lograr con la propuesta de reforma al Reglamento y los demás documentos dados a conocer en la Sesión de Junta Directiva citada supra.

Siempre que los Comités Consultivos de Enlace preserven su labor estrictamente fortalecedora de la necesidades del mercado laboral, sin que ello comprometa al Instituto Nacional de Aprendizaje con empresa alguna, debilitando el control interno, y los intereses de cualquiera de los funcionarios públicos que participan en los diferentes procesos y/o actividades desarrolladas por dichos comités, y salvo las observaciones antes expuestas, esta Auditoría, no tendría al momento de emitir el presente documento, otro comentario, quedando pendiente la discusión que se pueda derivar en el plenario.

Sin otro particular, se suscribe.

Rita Mora Bustamante, Auditora Interna.

4.2 Asesoría Legal. Oficio AL-680-2012, de 10 de mayo. Solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo No.051-2012-JD.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura del Oficio suscrito por el señor Asesor Legal Ricardo Arroyo Yannarella:

“Estimados Señores:

REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE DEL INA

En acatamiento a lo pactado por la Junta Directiva en sesión 4525 del 16 de abril de 2012, mediante Acuerdo No. 051-2012-JD, esta Asesoría procedió a dar cumplimiento a lo solicitado con el oficio AL-678-2012.

Pese a lo indicado y según lo que manda el acuerdo, la Auditoría Interna también debe realizar su análisis, motivo por el cual esta asesoría solicita una prórroga al 28 de mayo de 2012 para el cumplimiento de dicho acuerdo, lo anterior en virtud de que esta dependencia debe considerar en su informe el criterio que emane de la Auditoría Interna.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta.”

El señor Asesor Legal, agrega que la idea es que el Reglamento venga con una constancia de Legalidad que tome en cuenta el informe de la Auditoría, en todo caso no existe contradicción con lo que leyó el señor Secretario Técnico sobre la Auditoría, por lo que procederán a incorporarlo en un solo oficio para que tenga ambos criterios.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora, la solicitud planteada por la Asesoría Legal en el sentido de darles prórroga al 28 de mayo, para que presente el informe sobre el Reglamento de Comités Consultivos de Enlace del INA, con la correspondiente constancia de legalidad, incorporando las observaciones hechas por la Auditoría.

Considerando:

1.- Que mediante oficio AL-680-2012, de fecha 10 de mayo de 2012, dirigida a los miembros de la Junta Directiva, suscrito por el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, somete para conocimiento y eventual aprobación, la solicitud de ampliar el plazo de cumplimiento del acuerdo N° 051-2012-JD, tomado en la Sesión Ordinaria 4525, del 16 de abril de 2012.

2.- Que la anterior solicitud, que realiza el Asesor Legal, es realizada en virtud de que dicho acuerdo del órgano colegiado solicita que la Auditoría Interna también realice un análisis, el cual se remite a la Junta Directiva, por oficio AI-00388-2012, de 7 de mayo de 2012, y que se conoce en el capítulo de correspondencia de esta sesión Núm. 4529, motivo por el cual se gestiona una prórroga al 28 de mayo de 2012, con el fin de cumplir con lo estipulado, pues la Asesoría Legal debe considerar en su informe el criterio que emane de la Auditoría Interna.

3.- Que la Junta Directiva conoce los motivos que respaldan dicha solicitud de ampliación del plazo, considerando procedente su aprobación.

5. Que por haberse sometido la presente solicitud al conocimiento de la Junta Directiva,

POR TANTO, ACUERDAN:

APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N° 051-2012-JD, HASTA EL PROXIMO 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LO QUE SE REFIERE AL INFORME DE LA ASESORÍA LEGAL.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO QUINTO

Unidad de Recursos Financieros. Oficio PC-075-2012, de 26 de abril. Aclaración sobre la cuenta Activos Extraviados del Estado de Resultados. Cumplimiento del acuerdo Núm. 050-2012-JD, tomado en la sesión ordinaria Núm. 4524.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora el tema que será presentado por el señor Sergio Jiménez, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros y Oscar Marín.

El señor Jiménez, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



Informe No. DFOE-EC-IF-06-2011

4.2 AL GESTOR DE NORMALIZACIÓN Y SERVICIO DE APOYO

j) Girar en un plazo máximo de quince días, las instrucciones necesarias para que se verifique la razonabilidad de los costos asignados a los materiales y realizar en un plazo de cuatro meses calendario los ajustes pertinentes a la cuenta de inventario del Balance General.

Se determinó que el auxiliar presenta artículos con un costo ponderado superior al valor de mercado. Por principio contable, el órgano adoptará el método de valuación correspondiente para fijar sus valores siempre que el mismo no supere el de mercado...

Informe No. DFOE-EC-IF-06-2011

La Unidad de Compras Institucionales, mediante oficio UCI-050-2012 dirigido al Proceso de Contabilidad, indica que para atender recomendaciones de la Contraloría General de la República, se requiere hacer ajustes en los estados financieros, donde los mismos deben realizarse tomando como base los reportes de inventarios construidos con corte al 31-12-2011, a los cuales se realizó lo siguiente:

- Se tomó como base el saldo histórico, la cantidad, costo ponderado y el monto total de cada uno de los artículos con inventario en el SIREMA al 30 de noviembre del 2011.
 - Con la información a dicho corte, el 01 de diciembre se construyeron dos reportes de inventarios, uno resumido y otro a nivel de detalle de existencias.
 - A los reportes creados, el primer día hábil de enero 2012, se les incorporó los movimientos de entradas y salidas de materiales correspondientes al mes de diciembre 2011.
 - Con los pasos anteriores, se obtiene los reportes de inventario final por clase de artículo a un costo promedio actualizado a diciembre del 2011.
 - Se tomó como referencia el reporte detallado generado del SIREMA (que contiene el ajuste por costo aplicado a los artículos) con corte a dicha fecha, realizando los ajustes pertinentes a la cuenta de inventario del Balance General.
- Dicho ajuste se aplicó en el cierre contable de diciembre del 2011.

Cumplimiento con acciones de la UO

Consideraciones...

Las cuentas de inventarios de materiales y de maquinaria y equipo, por su naturaleza contable se clasifican como "Activo" y tienen "saldo deudor", por tanto, cuando se les realiza ajustes, los mismos deben ser contabilizados según el efecto que hayan tenido sobre dichas cuentas ya sea como ingreso o egreso de la siguiente forma:

- Cuando se presenta un incremento, por ende es un ingreso y se utiliza la cuenta de "Ingreso por Alta de Bienes"
- Cuando se trata de una disminución, por consiguiente es un gasto y se utiliza la cuenta de "Gasto por Activos Inservibles ó extraviados."

Consideraciones...

Además de lo anterior, en lo que se refiere a gastos se debe tomar en cuenta los siguientes conceptos contables:

- **Materiales y Suministros:** corresponde al consumo por abastecimiento de los diferentes materiales adquiridos para el accionar de la Institución tanto para ejecutar las acciones formativas propias de la naturaleza de la Institución así como el apoyo administrativo para el logro de los objetivos durante el periodo contable vigente.
- **Ajuste a Resultado de Periodos Anteriores:** Cuenta que comprende la acumulación de ahorros y desahorros obtenidos por el ente público, como resultado de las operaciones efectuadas en los ejercicios anteriores al vigente.

Instituto Nacional de Aprendizaje Activos Extraviados (en colones)

Descripción	Monto
Materiales y Suministros	
Ajuste al Costo Promedio de los Inventarios	635,554,713.62
Ajuste productor del giro normal en la actividad de los Almacenes Institucionales, que incluye la toma física de los Inventarios de materiales	94,734,817.02
Subtotal	730,289,530.64
Maquinaria y Equipo	
Ajuste producto del giro normal en la utilización del Activo Fijo	12,938,568.53
Saldo Conciliado al 31 de Diciembre 2011	743,228,099.17

Conclusiones...

Se realizó consulta a la Dirección General de Contabilidad Nacional, quienes indicaron que para tales efectos, dentro del Plan Contable se encuentran las siguientes cuentas contables:

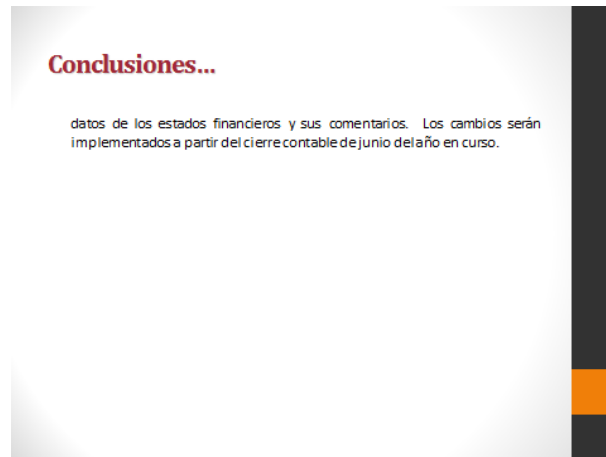
Ingresos

- Ganancia en venta o baja de activos

Egresos

- Pérdida en venta o baja de activos
- Pérdida en existencias.

Por lo anterior y con la finalidad de evitar confusiones por el nombre de la cuenta, el Proceso de Contabilidad está realizando un análisis de las mismas para presentar la propuesta de clasificación contable de los ajustes derivados de los Inventarios y la Maquinaria y Equipo que mejor se adapte a la Institución, la normativa contable vigente dictada por la Dirección General de Contabilidad Nacional y que a la vez permita una mejor interpretación de los



El señor Presidente, indica que al mencionar que se le cambiaría el nombre, cuál le estarían definiendo para esta partida o cómo se llama en la Contabilidad Nacional.

El señor Jiménez, responde que en la Contabilidad Nacional lo que se está utilizando por ejemplo en lo que son Activos, le llaman “Pérdida en Venta o Baja de Activos” y en lo que es Inventarios le llaman “Pérdidas sin Existencias,” por los efectos que se puedan encontrar en los inventarios. Esto estaría adaptado a lo que indica la Contabilidad Nacional, sin embargo no significa que se tenga que llamar exactamente igual, sino que van a tratar de buscar otro nombre que esté dentro de lo normal en la Contabilidad.

La señora Auditora, consulta si el ajuste por 635 millones es estrictamente por valuación de los inventarios, no hay ajustes en cuanto a cantidad de bienes, ningún extravío, diferencia o faltante.

El señor Jiménez, responde que esto no es efecto de ningún inventario que se haya realizado, es únicamente valuación por el costo promedio.

La señora Auditora, consulta en cuanto a la debilidad detectada por la Contraloría General de la República, los períodos que el examen que ésta abarcó fue el 2010 desea saber hasta dónde ellos echaron hacia atrás.

El señor Jiménez, responde que ellos no tuvieron un tiempo como para decir del 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2010, sino que en forma muy general indicaron que habían incongruencias en el registro del costo promedio, por los efectos de haber registrado materiales con valor de un colón o de cero y esto ha estado afectando.

La señora Auditora, indica que entonces es la primera vez que se hace un ajuste de esta naturaleza en los años que tiene de funcionar el Sistema de Recursos Materiales.

El señor Jiménez, responde que sí porque los demás efectos han sido por realización de inventarios.

La señora Auditora, señala que por eso se deriva la importancia del monto.

El señor Jiménez, responde que efectivamente es así, porque ellos ajustaron para que el costo promedio quedara ajustado a la realidad del momento en que se aplicó.

La señora Auditora, consulta si ellos también dijeron que se hiciera dentro del período que correspondía el ajuste.

El señor Jiménez, responde que sí.

El señor Viceministro de Educación, comenta que a algo parecido se están enfrentando todas las instituciones públicas, es un tema donde se viene acumulando desde hace muchos años cierto abandono, incluso por parte de los entes rectores, porque hoy se podría pensar que tanto el Ministerio de Hacienda, como la Contraloría General de la República se podrían estar rasgando las vestiduras por sus hallazgos, pero éstos son de un tema que ha sido parte del ámbito de acción de ambos entes durante mucho tiempo. Le parece que hoy día todas las instituciones públicas, tanto del Gobierno Central como del mundo autónomo o semiautónomo están enfrentándose a este tipo de cosas.

En el caso del MEP y de otras instituciones, al registro de activos que se está haciendo se le incorpora los años determinados años de vida útil y de depreciación.

Considera que la limpieza que se haga se tiene que llamar como se debe, sin inventar nombres y hay que hacerlo de manera transparente invitando si es necesario a la misma Auditoría Interna para que el procedimiento sea avalado.

El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación y se retiran del Salón de Sesiones.

Se toma nota de la información suministrada.

ARTICULO SEXTO.

Asesoría Legal.

6.1 Oficio AL-URCO-55-2012, de 12 de mayo. Recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la Compra Directa 2012CD-000041-02, “ Compra de Materiales para las Instalaciones de Redes Telemáticas”, interpuesto por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera al tema.

El señor Asesor Legal, señala que este Recurso de Revocatoria lo conoce la Junta Directiva por petición de expresa del recurrente, porque el monto es sumamente bajo por lo que no era de resolución de Junta Directiva, en ocasiones anteriores ha manifestado que si el recurrente solicita que lo conozca el jerarca, así debe de realizarse.

Agrega que la Compra Directa es la 41-02 de la Regional Oriental, se invitaron seis empresas y participaron 3, de éstas se adjudicó a la Corporación Eléctrica Osmín

Vargas la línea número 1 y las líneas 3, 4 y 5 fueron declaradas infructuosas por incumplimientos técnicos. El único oferente que quedó en esas líneas posiblemente elegible era Sistemas Binarios de Costa Rica, ésta recurre en cuanto a la línea 3, 4 y 5, básicamente en un principio estaban quedando fuera por el tema de la marca, lo que sucede es que en la línea 3 ellos no aportaron la marca, sin embargo si aportaron el modelo que es el 2529, en algún lugar de la licitación dice 1529 pero lo correcto es 2529.

Comenta que a la hora de realizar el estudio del modelo 2529 vieron que es de la marca 3M y que solo esta hace ese modelo, por lo tanto estaría el proveedor aportando documentación que es válida y de recibo en esta ocasión. En la línea 4 que es un kit de limpieza no cumple las especificaciones técnicas porque se solicitaban pañitos libres de pelusa, humedecidos con alcohol e isopropílico y en la oferta se habla de pañitos secos y el alcohol por aparte, por lo que en esta línea se mantendría la declaratoria de infructuosidad.

En la línea 5, a pesar de que el proveedor no aporta marca, razón por la que también se dejó por fuera, hay una resolución de la Contraloría General de la República específicamente del año 2009 que señala en síntesis que si la Administración solicitó marca, pero no dejó la evidencia de cómo era que iba a valorar el tema de la marca, en realidad no estaría siendo un factor de peso dentro de la licitación y que al no serlo no se debería de excluir a una oferta en esas condiciones. Esto cambia un poco el criterio anterior porque el ente Contralor tenía una resolución del año 2000, en la cual ratificaba el tema de la marca, sin embargo como se puede observar al final de la página 10 del documento se señala que si la empresa no indica específicamente cómo valorar, básicamente es el tema de que puede expedir muestras, de cómo van a ser valoradas éstas, que se tenga un taller de distribución, de que el taller certifique la garantía de que siempre va a tener repuestos de esa marca.

Menciona que en este caso la recomendación es re adjudicar las líneas 3 y 5, la 3 por un monto de 2.880 dólares, la 5 por un monto de 190 dólares y rechazar la 4 ya que incumple técnicamente.

El señor Director Lizama Hernández, consulta si en el documento se hace mención al criterio de la Contraloría General de la República.

El señor Asesor Legal, responde que si y que está consignado desde la página 7 y es el criterio del ente Contralor número RDJ-304-2009, de las once horas del 4 de diciembre del 2009.

El señor Director Lizama Hernández, consulta si las causas por las cuales se recomienda que se acepten los dos líneas mencionadas, son coincidentes o no con el rechazo que se hizo a los otros dos oferentes que quedaron por fuera.

El señor Asesor Legal, responde que no, ya que el oferente que participó en la línea 3 que es el de la oferta de Osmín Vargas que se declaró inadmisibles de las líneas recurridas 3, 4 y 5 al incumplir el plazo de entrega. Asimismo hay un ítem en cuanto a la marca, pero indirectamente la presenta a la hora de poner el modelo, el otro oferente no la puso del todo pero se está revisando con el Dictamen de la Contraloría.

Reitera que se rechazó la de Osmín Vargas por incumplimiento de plazo de entrega en las líneas 3, 4 y 5 según consta en el folio 78 del expediente.

Asimismo señala que en el folio 64 del expediente de la Compra Directa está la oferta presentada por la empresa MELCO S.A., ellos no participaron en los ítems 3, 4 y 5, que fueron objeto del recurso.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora el Recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la Compra Directa 2012CD-000041-02, “Compra de Materiales para las Instalaciones de Redes Telemáticas”, interpuesto por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A.

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-URCO-55-2012, de fecha 12 de Mayo de 2012, suscrito por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el borrador de resolución del recurso de revocatoria presentado por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. contra el acto de adjudicación visible en el acta N°019-2012, emitido el 16 de marzo del 2012 por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, correspondiente a la Compra Directa 2012CD-000041-02, para la “Compra de Materiales para Instalaciones de Redes Telemáticas”, en lo que respecta a las líneas 3,4 y 5 como consta en el expediente de la compra directa 2012CD-000041-02 respectivo.

2. Que en dicho oficio de fecha 26 de marzo de 2012, el recurrente solicita que el mismo sea resuelto por el Superior Jerárquico de la Administración, basado en lo dispuesto en el artículo 186 de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se establece que el recurrente tiene la posibilidad de solicitar que el recurso sea reconocido por el Jerarca correspondiente y no por la instancia que dictó el acto de adjudicación.

3. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, quien propone a la Junta Directiva, el siguiente Recurso de Revocatoria:

“INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA. Sesión 4529 de las diecisiete horas del quince de mayo de 2012. Se conoce recurso de revocatoria presentado por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. contra el acto de adjudicación visible en el acta N°019-2012, emitido el 16 de marzo del 2012 por este Proceso, correspondiente a la Compra Directa 2012CD-000041-02, para la “Compra de Materiales para Instalaciones de Redes Telemáticas”, en lo que respecta a las líneas 3,4 y 5.

RESULTANDO:

1-Que la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante la Compra Directa 2012CD-000041-02, para la “Compra de Materiales para Instalaciones de Redes Telemáticas”.

2- Que al concurso se invitaron a seis (6) empresas para su participación, a saber: Melco S.A., Diproca Distribuidor de Productos de Calidad S.A., Compañía Técnica y Comercial Satec., Grupo Comercial Tectronic S.A., Comercial Técnica Internacional Cotisa S.A., Electronic Engineering SA.

3-Que en la apertura se recibieron tres (3) ofertas de las empresas Sistemas Binarios de Costa Rica S.A., Corporación Eléctrica Osmin Vargas S.A., Melco S.A..

4- Que mediante informe de recomendación URCO-PAS-0573-2012 del 14 de marzo del 2012, emitido por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental y basados en el estudio técnico NE-PGA-104-2012 del 08 de marzo del 2012, emitido por Núcleo Eléctrico, se recomienda adjudicar a la oferta N° 2 de la empresa Corporación Eléctrica Osmin Vargas S.A., la línea 1 por un monto de ¢118.595,00, líneas Infructuosas 3, 4 y 5 por incumplimientos técnicos, específicamente se excluye a la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. por no presentar la marca de los bienes ofertados.

5- Que el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, mediante Acta N° 019-2012, emitido el 16 de marzo del 2012, correspondiente a la Compra Directa 2012CD-000041-02, para la “Compra de Materiales para Instalaciones de Redes Telemáticas”, procedió a adjudicar a la empresa Corporación Eléctrica Osmin Vargas S.A., la línea 1 por un monto de ¢ 118.595,00 y declarar infructuosas las líneas 3, 4 y 5 por incumplimientos técnicos (ver folios 88 y 90 del expediente de la contratación administrativa).

6- Que el acto de adjudicación del procedimiento fue notificado a las empresas participantes entre los días 21 y 22 de marzo de 2012 (ver folios 91 al 95 del expediente de la contratación administrativa).

7- Que el día 26 de marzo del 2012, la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A., en tiempo interpone recurso de revocatoria en contra del acto de declaratoria de infructuosa de las líneas 3,4 y 5 de la Compra Directa 2012CD-000041-02, para la

“Compra de Materiales para Instalaciones de Redes Telemáticas”, indicando en síntesis:

Que su oferta es la única con posibilidades de resultar adjudicataria, por lo que no hay riesgo de brindar una ventaja sobre otros oferentes dado que no se aplica el principio de igualdad, siendo que fueron excluidos por ofertar un plazo de entrega mayor al indicado en el cartel. Además, indica que mejora su oferta para las líneas 3 y 4 agregando que los productos solicitados son de la marca 3M, esto bajo las mismas condiciones invariables del cartel. Agrega que para la línea 5, al ser un KIT, no tiene marca sino que los elementos que forman el kit son vendidos individualmente y adjunta la oferta con la completa información técnica (ver folio 103 al 105 del expediente de la contratación administrativa).

8- Que en el escrito de comentario supra, el recurrente solicita que la medida recursiva sea conocida por el jerarca de la Institución.

9- Que mediante oficio AL-URCO-38-2012 del 26 de marzo del 2012, la Asesoría Legal, solicitó al Núcleo Eléctrico criterio técnico del recurso presentado por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A.

10- Que en respuesta a la audiencia otorgada por medio del oficio NE-PGA-146-2012 del 29 de marzo de 2012, se emitió por parte del Núcleo Eléctrico el criterio técnico del recurso presentado, indicando que:

“...1. Para el caso de la línea N° 3 de la oferta del proveedor Sistemas Binarios de Costa Rica, se considera que al indicar el modelo del producto ofrecido, y después de realizar una investigación, se determinó que este pertenece a la marca (3M), por lo

tanto se puede considerar que técnicamente el producto ofrecido cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, lo que de acuerdo a criterio técnico la línea 3 de esta oferta es objeto de adjudicación.

2. Una vez realizado el análisis técnico nuevamente de la oferta presentada por el proveedor Sistemas Binarios de Costa Rica S.A., se observa que este proveedor por la línea 4 estuche (KIT) de limpieza no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, ya que como se solicitan pañitos libre de pelusa humedecidos con Alcohol Isopropílico, y en la oferta presentada ofrece pañitos secos y el alcohol por

aparte.

3. En relación a la línea N° 5, se mantiene el criterio externado en el oficio N° NE-PGA-104-2012, donde se indica que el proveedor no cumple, debido a que no indica la marca ni el modelo del producto ofrecido...”

b. En el cartel en el apartado Condiciones Invariables, en el punto 7.7 Marca y modelo se detalla: “El oferente deberá indicar la marca y modelo del bien ofrecido, de lo contrario su oferta quedará excluida, según resolución RC-006-2000 del 1 de febrero del 2000 de la Contraloría General de la República.”

11- Que mediante oficio AL-URCO-37-2012, del 30 de marzo del 2012, la Asesoría Legal, solicitó al Núcleo Eléctrico ampliación al criterio técnico emitió NE-PGA-1462012, específicamente sobre el punto 1.

12- Que en respuesta a la audiencia otorgada por medio del oficio NE-PGA-165-2012 del 17 de abril de 2012, se emitió por parte del Núcleo Eléctrico ampliación al criterio técnico, indicando que:

“...Después de realizar una investigación técnica exhaustiva, sobre todo en internet y analizar las respuestas del buscador (google) al dirigirse como entrada “Empalmes Mecánicos de tipo reusable con funda térmica modelo 2529” se presenta como respuesta varias posibilidades, lo cual es normal en este tipo de búsqueda en la web. Una vez analizada técnicamente la información presentada, se descartan las opciones no pertinentes con el bien que se está adquiriendo, y se reitera que el modelo 2529 que reúne las características solicitadas en el cartel, es exclusivo de la marca 3M, ya que no se encuentra ningún otro

fabricante para este modelo. Además, se debe tener en cuenta que por razones de patente no es posible que un producto con el modelo y marca como el de este caso y con la descripción solicitada, sea duplicado por otra marca. No omito manifestar que la institución ya ha adquirido este bien (Modelo 1529 de la 3M) en otro trámite tal como la compra directa N° 2011CD-000058-01, Orden de compra N° 21551, en el que se adquirió este producto. En el cual una vez realizada la inspección técnica respectiva, fue aceptado...”.

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS:

1-Que el pliego de condiciones de la Compra Directa 2012CD-000041-02 en su punto 1.9 indica que el oferente deberá indicar la marca y modelo del bien ofrecido; según resolución RC-0006-2000 del 1 de febrero del 2000 de la Contraloría General de la República (ver folio 16 del expediente de la contratación).

2-Que el recurrente Sistemas Binarios de Costa Rica S.A., en su oferta indica modelo 2529 en la línea 3, pero no señala la marca de dicho modelo, para las líneas 4 y 5 no se indica marca ni modelo (ver folio 28 del expediente de la contratación).

3-Que la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A., no cumple técnicamente por cuanto no indica la marca del bien ofrecido para las líneas 3, 4 y 5 (ver estudio técnico NE-PGA-104-2012, folio 78 del expediente de la contratación).

II. HECHOS NO PROBADOS

En la presente resolución no se considera ningún hecho no probado que sea de interés para la averiguación de la verdad real de los hechos.

III. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

En materia recursiva la contratación administrativa como rama excluida del régimen recursivo de la Ley General de Administración Pública establece una lista taxativa de impugnación en los artículos 170, 174 y 185 de la Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa. En el caso que nos ocupa resulta aplicable el último de los numerales mencionados, que establece que por monto este tipo de procedimientos solo pueden ser recurrido mediante recurso de revocatoria; quedando el recurso de apelación para otros supuestos, distintos al que nos ocupa. Ahora bien; el artículo 186 nos brinda la posibilidad para que el recurrente solicite que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En este caso el recurrente hace solicitud en ese sentido, y siendo que, en materia de

contratación administrativa el Jefe de la Institución es la Junta Directiva, es este órgano colegiado el que procede de seguido a realizar el análisis correspondiente.

Una vez dicho esto, el órgano colegiado procede a valorar la admisibilidad del recurso presentado. Como primer punto, es de indicar que el artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa dispone que en cuanto a los recursos de revocatoria, para establecer la legitimación y fundamentación, se debe acudir a las normas del recurso de apelación; dicho lo anterior, el ordenamiento jurídico vigente, en plena aplicación del principio de seguridad jurídica, ha definido cuatro aspectos básicos que deben tomarse en consideración para que una gestión de esta índole sea debidamente presentada y amerite darle curso.

En primer término, el artículo 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que debe presentarse en el plazo de ley, en segundo y tercer lugar debe interponerse ante el órgano competente en razón de la materia y del monto, y por último, debe ser interpuesto por la persona que represente los intereses de la empresa recurrente.

En el caso sometido a estudio, la representante de la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. presenta recurso de revocatoria ante el órgano competente en cuanto a la materia y el monto. Por otra parte, el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que el recurso debe ser presentado entre los 2 días hábiles posteriores a la comunicación del acto de adjudicación, que en este caso se efectuó el día 22 de marzo del 2012 y siendo que el recurso de la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. se presentó el 26 de marzo de 2012, se tiene que fue presentado en el plazo de Ley, además fue interpuesto por Pablo Morales Fernández,

quien efectivamente suscribió la oferta y es representante legal de la empresa, tal como se evidencia del Registro de Proveedores.

IV. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO

El artículo 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece los supuestos de improcedencia manifiesta e indica que será rechazado de plano aquellos

recursos que no cumplan con las disposiciones numeradas en el artículo. Así las cosas, en primer término, el citado artículo en lo que interesa establece que:

“b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.

[...]

Como se desprende de la cita anterior, siendo que la oferta de la empresa Corporación Osmin Vargas S.A. fue declarada inadmisibles de las líneas recurridas 3, 4 y 5 al incumplir con el plazo de entrega solicitado (ver folio 78 del expediente de la contratación), la oferta de la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A., en caso de prosperar su alegato podría resultar su adjudicatario y sería la única oferta potencialmente elegible para esas líneas, por lo tanto no debe el recurrente desacreditar a ninguna otra oferta que ostente una mejor condición que la suya.

Resulta entonces necesario, analizar los aspectos de fondo del recurso interpuesto, a efectos de determinar si la parte ostenta la legitimación requerida por la normativa.

Ahora bien, en análisis de lo dispuesto en el inciso d) del citado artículo, se tiene que, el recurrente debe demostrar fehacientemente que sus alegatos encuentran asidero técnico o normativo, so pena de rechazar la medida impugnativa. En este sentido, véase el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece:

“El recurso de apelación deberá indicar, con precisión, la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Cuando se

discrepe de los estudios que sirven de motivo a la administración para adoptar su decisión, el apelante deberá rebatir, en forma razonada, esos antecedentes; para ello, deberá aportar los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados”.

Es claro que para determinar si en el caso concertó el recurrente ostenta o no legitimación, debe entrarse a valorar sus argumentos, tal y como se procede de seguido.

V. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO**Sobre la línea 3 y 5**

En cuanto a la línea 3, el insumo que se utilizó para declarar infructuosa dicha línea en el Acta N° 019-2012, se derivan del estudio técnico NE-PGA-104-2012, realizado por el Núcleo Eléctrico, el cual excluyó a la empresa recurrente, por cuanto ésta no indicó marca, siguiendo lo señalado en el pliego de condiciones, se evidencia además, que no menciona en dicho estudio que el oferente en su plica señala para esa línea modelo 2529.

Siendo así, al presentarse el recurso se acude al Núcleo Eléctrico de la Institución, para que se pronuncie respecto de los argumentos del recurrente, y aquel procedió a realizar nuevamente una investigación exhaustiva en internet, arrojando que específicamente para esa línea al indicar el oferente el modelo "2529", ello hace referencia a la marca 3M, ya que no se encuentra ningún otro fabricante para este modelo y por razones de patente no es posible que un producto con el modelo y marca como el de este caso y con la descripción solicitada, sea duplicado por otra marca.

Así las cosas, el técnico indica que el bien ofrecido para la línea 3 cumple con lo solicitado en el cartel y en ese sentido modifica su posición inicial de excluir a la empresa respecto de la línea de referencia. Siendo así, se toma en cuenta que no hay una omisión de la marca explícita sino que al indicar solamente el modelo y este solo poder corresponder a la marca 3M, no existe una violación a la condición cartelaria. Se puede entender que hubo un error al no señalar la marca, pero con el fundamento del

nuevo estudio técnico y con la información adicional presentada por el recurrente que evidencia que no se realizó ninguna variación sustancial a la oferta presentada el día de la apertura, sino que solamente se procede a agregar la marca al modelo ya indicado, no se evidencia entonces impedimento para rectificar la decisión inicial tomada por la Administración, sobre todo al no existir en el concurso más contendientes que se encuentren en situación similar a la del recurrente.

Sobre la obligatoriedad de que el oferente indique de manera expresa marca y modelo, so pena de exclusión, la Contraloría General de la República en su resolución R-DJ-304-2009 de las once horas del día cuatro de diciembre del dos mil nueve, indicalo siguiente:

“...De lo expuesto hasta aquí, se observa que la Administración licitante excluyó la oferta de la apelante en las líneas cuestionadas por considerar que incumplió con el requisito de admisibilidad establecido en el punto 14.4 del cartel, que obligaba a indicar marca y modelo de los bienes ofertados; y por considerar que la aclaración presentada por la apelante posteriormente, alteró las características de la oferta original en cuanto a la marca y modelo; y con ello incurrió en una variación sustancial a las características fundamentales de los bienes ofertados, en contraposición a lo estipulado en el artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (...) Si bien el punto 14.4 del cartel obligaba a los oferentes a indicar marca y modelo de los bienes ofertados so pena de ser excluido del concurso, debe tenerse presente que el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que “Serán declaradas fuera del concurso las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe.” Ello implica que no todo incumplimiento de las ofertas conlleva ‘per se’ su exclusión automática, sino que se debe valorar si el incumplimiento señalado es sobre un aspecto esencial

del cartel, o si por el contrario, se trata de un incumplimiento intrascendente para los efectos de cada concurso”.

La misma resolución de cita manifiesta expresamente el órgano contralor la obligación de la Administración de optar por una interpretación que no sea excesivamente formalista y siendo que la sanción que supone descalificar una oferta es la más

gravosa, la misma debe ser consecuencia de un incumplimiento grave y contundente. En ese sentido, indica que debe, en favor del interés general que se impone mantener, darse prevalencia al principio de eficiencia sobre la legalidad. Continúa entonces indicando que:

“al momento del estudio de las ofertas y a lo largo de este recurso, la Administración licitante ha alegado que con la aclaración presentada por la apelante lo que hizo fue “una variación sustancial de su oferta al modificar características fundamentales de los bienes ofertados” y no sólo para las líneas que estrictamente se les solicitó (líneas 1, 3 y 6) dicha aclaración, sino también para otras líneas cotizadas. (ver folio 54 del expediente de apelación). Al respecto, este Despacho considera que con la aclaración a la oferta presentada por la apelante no existió una variación sustancial de dicha oferta, sino que lo que se hizo fue subsanar una información (con respecto a la marca y modelo de los bienes) que se omitió indicar en la oferta original, tal y como la propia apelante así lo reconoció. (...)” Por otra parte, la Administración también alega que no es aceptable la subsanación que presentó la apelante de su oferta, ya que si aceptara dicha subsanación se violentarían los principios de igualdad de trato y libre competencia con respecto a los demás oferentes; sin embargo ello sería así en el tanto la subsanación realizada le represente al oferente una ventaja indebida (artículo 80 del RLCA). En el presente concurso, se observa que la Administración solicitó en el cartel la indicación de la marca y modelo de los bienes ofertados pero no estableció reglas específicas para valorar dicha información dentro de las ofertas, sea no indicó la relevancia o importancia de dicha información dentro del estudio y análisis de las ofertas, además de que estaban establecidas en el cartel ciertas características de los bienes. Ello tampoco resultó relevante al momento de aplicar el sistema de evaluación,

toda vez que la escogencia de la oferta adjudicataria sería por precio (hecho probado 3) una vez superada la etapa de admisibilidad. Ahora bien, en el trámite de este recurso la Administración ha alegado que la marca es importante para asegurar que el producto que se está adquiriendo sea de una marca de calidad reconocida en el mercado nacional, y al no determinarse cuál fabricante sule el producto la Administración no tiene certeza jurídica del tipo de garantía del producto y la ejecución de esta. (ver folios

54 y 55 del expediente de apelación); sin embargo es lo cierto que en este caso el cartel no estableció reglas ni condiciones para verificar la calidad de los bienes ofertados con lo cual dicho argumento pierde validez. Obsérvese que la Administración ni siquiera solicitó a los oferentes la entrega de muestras, cuando las muestras constituyen justamente un mecanismo para verificar el cumplimiento de las especificaciones del cartel y asegurar el cumplimiento de la finalidad propuesta (artículo 57 del RLCA). Entonces, si no existían dentro del cartel de licitación reglas claras para valorar y verificar la calidad de los bienes ofertados, -lo cual era un aspecto que debió prever la Administración licitante si así era su interés-no se puede considerar que la información aportada por la apelante posteriormente, con respecto a la marca y modelo de los bienes ofertados, generara una ventaja indebida con respecto a la calidad de su producto de frente a los demás oferentes. Además, debe tomarse en consideración que en el cartel de la licitación únicamente solicitó la garantía del producto en los términos del punto 8 del cartel, sea “En la garantía del producto, como mínimo, el oferente deberá asegurar a la Administración que se hará efectiva contra defectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación” (ver folio 96 del expediente administrativo) con lo cual ello también demuestra que la subsanación de la oferta con respecto a la marca y modelo no generaba ninguna ventaja indebida en relación con la garantía del producto”

Tal como ocurrió en el caso bajo examen, la Administración, al no establecer la trascendencia de la indicación de marca y modelo de los bienes adquirir, no puede sancionar con la pena máxima a aquel oferente que no lo manifieste expresamente,

alegando que en caso de permitir aclarar el punto en fase posterior a la apertura, genera una ventaja indebida. En este sentido, la misma resolución estipula;

“En consecuencia, este Despacho considera que la indicación de marca y modelo de los bienes ofertados no tenía incidencia en el estudio, valoración y selección de las ofertas en este concurso, ya que la Administración licitante no

estableció reglas claras ni condiciones para valorar y verificar tales aspectos de los bienes ofertados; es más, las características técnicas de cada uno de los bienes estaban determinadas en el cartel, sea por peso, medida, tamaño, etc, con lo cual si las ofertas cumplían dichas características técnicas la escogencia final se daría únicamente por precio. Por lo tanto, este Despacho considera que no ha quedado demostrada la trascendencia del incumplimiento y posterior subsanación del requisito cartelario aquí analizado, por lo que atendiendo al reiterado criterio de este Despacho en el sentido de que no basta con señalar y demostrar la existencia de un incumplimiento para descalificar a un oferente, sino que hace falta además, acreditar la trascendencia de ese incumplimiento en el resultado del concurso, lo procedente es declarar con lugar el recurso interpuesto. Aclaremos que el criterio expuesto por este órgano contralor en la Resolución RC-006-2000 del 1 de febrero del 2000, y que cita como precedente la adjudicataria al momento de atender la audiencia inicial, no resulta aplicable al presente caso, ya que en esa oportunidad sí se consideró trascendental la indicación de marca y modelo en razón de la naturaleza misma se los bienes a adquirir, sea equipo de cómputo, y en donde lo omitido en la oferta versaba sobre una condición esencial del objeto ofrecido, lo cual no se observa en este caso, según ha quedado debidamente explicado”.

Sobre la línea 5, y siguiendo con la tesis que acabamos de indicar sobre la línea 3, el oferente no presentó ni marca ni modelo, pero como bien lo indica la resolución citada, se observa que la Administración solicitó en el cartel la indicación de la marca y modelo de los bienes ofertados, pero no estableció reglas específicas para valorar dicha información dentro de las ofertas, no indicó la relevancia o importancia de dicha información dentro del estudio y análisis de las ofertas, tampoco la Administración, solicitó a los oferentes la entrega de muestras, cuando las muestras constituyen un mecanismo para verificar el cumplimiento de las especificaciones del cartel y asegurar el cumplimiento de la finalidad propuesta según el artículo 57 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo que si no existían dentro del cartel reglas claras para valorar y verificar la calidad de los bienes ofertados, lo cual era un aspecto que

debió prever la Administración licitante si así era su interés, no se puede considerar que la información aportada, con respecto a la marca y modelo de los bienes ofertados, generara una ventaja indebida con respecto a la calidad de su producto de frente a los demás oferentes, y al igual que la línea 3 este oferente está en calidad de único oferente elegible.

En este sentido y por lo anterior señalado, es que se llega a la conclusión que se debe anular el acto de declaratoria de infructuosa a las líneas 3 y 5, debiendo re adjudicar dicha línea de la presente contratación a la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. por un monto de \$2.880,00 la línea 3 y \$ 190, 00 la línea 5.

Sobre la línea 4

En cuanto a esta línea, es de indicar que el pliego de condiciones en su folio 14 solicita 40 estuches (kit) de limpieza para fibra óptica, con al menos 100 paños libres de pelusa humedecidos con alcohol isopropílico, además el cartel se solicita que debe indicar marca y modelo del bien ofertado (ver folio 16).

Ante este requerimiento, la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. en su oferta no presenta marca ni modelo de dichas líneas, por lo que el técnico procedió a rechazar su oferta por incumplimientos técnicos, según lo indica a folio 78.

Posteriormente en esta etapa recursiva, indica el técnico, que la línea 4 se observa que el kit de limpieza no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, ya que se solicitaron pañitos libres de pelusa humedecidos con alcohol Isopropílico y la oferta ofrece pañitos secos y el alcohol aparte, por cuanto no cumple con lo solicitado

por el cartel, de acuerdo con las necesidades de la Administración, no por el incumplimiento en cuanto a la indicación de marca y modelo, sino por no ofrecerle el producto en la presentación que señala el pliego de condiciones en sus especificaciones técnicas. Por lo que sobre esta línea se mantiene el criterio de declararse infructuosa por cuanto ningún oferente cumple con lo requerido por la Administración.

POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas supra, resuelve:

I.-Se acoge el recurso parcialmente presentado por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. en cuanto a las líneas 3 y 5.

II.-Se readjudica a favor de la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. la línea 3 por un monto de \$2.880,00, y la línea 5 por el monto de \$190,00.

III.-Se rechaza el recurso presentado por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. en cuanto a la línea 4 por cuanto no cumple técnicamente con lo solicitado por la Administración.

IV.-Se confirma el acto de declaratoria de infructuosa para la línea 4 dictado por la Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, mediante Acta N° 019-2012, del 16 de marzo del 2012 de la Compra Directa 2012CD-000041-02, para la “Compra de Materiales para las instalaciones de redes telemáticas”.

V.-Se da por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

NOTIFÍQUESE. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

RRZ/*

3. Que el anterior proyecto de resolución del recurso de revocatoria presentado por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. en contra del acto de adjudicación correspondiente a la Compra Directa 2012CD-000041-02, para la “Compra de Materiales para Instalaciones de Redes Telemáticas”, es conforme con el mérito del expediente de la compra directa 2012CD-000041-02, y una vez discutido se decide aprobar la recomendación del órgano legal asesor.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1. ACOGER EL RECURSO PARCIALMENTE, PRESENTADO POR LA EMPRESA SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. EN CUANTO A LAS LÍNEAS 3 Y 5.**
- 2. READJUDICAR A FAVOR DE LA EMPRESA SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. LA LÍNEA 3 POR UN MONTO DE \$2.880,00, Y LA LÍNEA 5 POR EL MONTO DE \$190,00.**

3. **RECHAZAR EL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. EN CUANTO A LA LÍNEA 4 POR CUANTO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN.**
4. **CONFIRMAR EL ACTO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSA PARA LA LÍNEA 4 DICTADO POR LA PROCESO DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL ORIENTAL, MEDIANTE ACTA Nº 019-2012, DEL 16 DE MARZO DEL 2012 DE LA COMPRA DIRECTA 2012CD-000041-02, PARA LA "COMPRA DE MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES DE REDES TELEMÁTICAS.**
5. **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

6.2 Oficio AL-682-2012, de 11 de marzo. Análisis Legal para la reunión a realizarse con personeros de CUNLIMÓN.

El señor Asesor Legal indica que este oficio se refiere a la reunión que se sostendrá con la gente de CUNLIMON, y contiene los aspectos legales a los que se ha referido en otro momento, en ese sentido debe señalar que llevar a cabo un convenio con ellos en terrenos institucionales no es factible, porque sería un contrato de Comodato y ellos no podrían llegar y construir con un contrato de esta modalidad.

La otra posibilidad que es totalmente válida y que dependería de la voluntad de la Junta Directiva y de la Asamblea Legislativa, sería que se le segregue un espacio de terreno y se done a CUNLIMON y para esto tiene que existir un proyecto de ley. Desde el punto de vista técnico se consultó a los responsables del área de Arquitectura y ellos dicen que no pueden pronunciarse más allá, porque no conocen cuál es el espacio específico en el cual eventualmente se daría la donación, pero sin tienen claro que habría que negociar con CUNLIMON el tema de por dónde se sacan las aguas negras y todos los accesos y detalles que tendrían a la hora de compartir un terreno.

El señor Director Esna Montero, manifiesta que desea conocer el tema de la situación ambiental, si es zona protegida o no lo es, en fin cuál es la situación del terreno que está detrás del INA, donde hay un montón de árboles y que dicen que nada se puede

cortar, desconoce si le corresponde a otras instancias el saber si eso es zona protegida o no.

El señor Asesor Legal, responde que habría que realizar la consulta con SITENA y las instituciones que tienen que ver con el tema de áreas protegidas, para saber si esta es la situación de ese terreno, personalmente desconoce esta situación.

El señor Presidente, señala que habló con la señora Marta Arce, Directora Regional, quien se ha reunido varias veces con los señores de CUNLIMON y que tiene más claro que es lo que ellos quieren, por lo que le pidió que viniera, la próxima semana, a hacer una presentación de cuál es la planificación de la Sede en Limón que también está planteando una ampliación desde hace tiempo y no se ha hecho aun porque hay otras necesidades que se están atendiendo. Dentro de los puntos que le planteó, le solicitó que hablara con la gente de Recursos Materiales y Arquitectura para ver el tema del terreno, la cobertura, aguas residuales, etc., para poder discutirlo con la Junta Directiva antes de ir a Limón.

La señora Directora Cole Beckford, indica que también considera que hay que conocer de previo cuáles son las áreas protegidas, pero también hay que ver cuál es la realidad de las proyecciones que hay para el INA, porque no se va a donar algo que después se pueda ocupar, por lo que sí es importante que se tenga la visita de la Directora Regional, a efecto de evacuar todas las consultas que se tengan al respecto.

El señor Director Esna Montero, señala que le parece importante la información suministrada por el Asesor Legal, porque ya se tiene algo en blanco y negro para poder tener la reunión con la gente de CUNLIMON el 7 u 8 de junio, para hablarles de la situación particular que tiene el INA con respecto a la donación o no donación y el porqué de ambos escenarios, asimismo contarán con la información que les pueda

suministrar la Directora Regional, para poder determinar los pro y contras y el camino a seguir en el tema.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora la invitación para que la Directora Regional de Limón venga la próxima semana a exponer la situación de la ampliación de las instalaciones del INA en dicha localidad.

CONSIDERANDO:

1. Que en oficio **AL-682-2012**, de fecha 11 de mayo de 2012, suscrito por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, remite para conocimiento y eventual aprobación de los miembros de la Junta Directiva la situación jurídica y relación de hechos en torno a la solicitud de donación efectuada por el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMÓN).
2. Que el tema es expuesto por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, quién realiza un recuento de las acciones, hechos y recomendaciones jurídicas contenidas en el oficio anteriormente citado.
3. El Presidente Ejecutivo, Olman Segura Bonilla, mociona que se le otorgue un espacio en la próxima sesión de la Junta Directiva a la señora Marta Eugenia Arce Quirós, Directora de la Unidad Regional Huetar Atlántica, para que exponga sobre el tema.
4. Los miembros de la Junta Directiva dan sugerencias del presente asunto, conocen el análisis respectivo, el cual tienen por recibido, y dan su aprobación a la moción presentada, y:

POR TANTO ACUERDAN:

DAR AUDIENCIA A LA SEÑORA MARTA EUGENIA ARCE QUIRÓS, DIRECTORA DE LA UNIDAD REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA, PARA LA EXPOSICIÓN DEL TEMA EN RELACIÓN A UNA EVENTUAL DONACIÓN DE TERRENO AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, (CUNLIMÓN), DESDE EL PUNTO DE VISTA DE ESA SEDE REGIONAL.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO SETIMO.

Auditoría Interna. Oficio AI-00397-2012, de 8 de mayo. Encuesta de Evaluación Interna de Calidad.

El señor Presidente, solicita a la señora Auditora se refiera al tema.

La señora Auditora, indica que como parte del ejercicio anual de Autoevaluación de la Calidad que exige la normativa emitida por la Contraloría General de la República, solicitan a la Junta Directiva el favor de llenar la encuesta para el jerarca. Está diseñada de acuerdo con lo que se ha realizado en años anteriores, trataron de hacer algunos ajustes en la redacción de manera que esté lo más clara posible, sin embargo si se tiene alguna inquietud con gusto la aclararán. La idea es que se llene en el siguiente lapso de tiempo para recogerla en forma inmediata y tener las impresiones del momento.

La idea de la encuesta tanto para el jerarca como para los auditados y el mismo personal de la Auditoría Interna, al igual que se vio en la Evaluación Externa de Calidad, es recopilar percepciones, por lo que la impresión que tengan en un momento dado de la labor de la Auditoría se capta en el instante, porque ya sería diferente esa reflexión con el conocimiento ampliado de los conceptos.

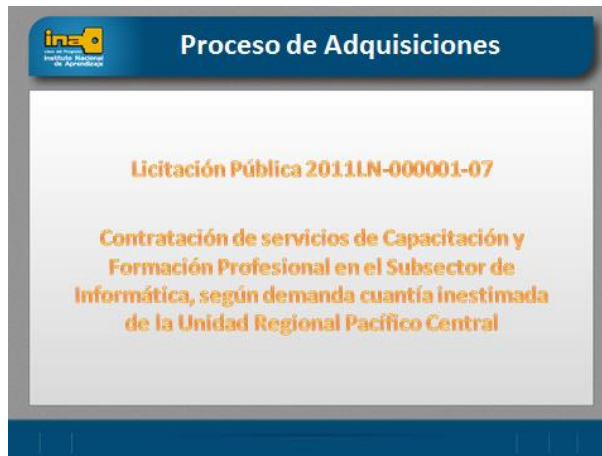
El señor Presidente, indica que se llenará la encuesta el día de mañana, cuando participen en la sesión extraordinaria convocada y las recogerá el señor Secretario Técnico para que posteriormente se las haga llegar a la señora Auditora.

ARTICULO OCTAVO

Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1107-2012. Licitación Pública 2011LN-000001-07, concerniente a la contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central.

El señor Presidente, somete a consideración el tema que será presentado por los señores Allan Altamirano, Jefe del Proceso de Adquisiciones, señor Jorge Cruz Gamboa, Encargado del Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación de la Unidad de Compras Institucionales y Oscar Portugués y Edgardo Vargas, Técnicos del Núcleo de Comercio y Servicios en el área de Informática.

El señor Altamirano, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



inec
Instituto Nacional
de Aprendizaje

Proceso de Adquisiciones

Licitación Pública 2011LN-00001-07

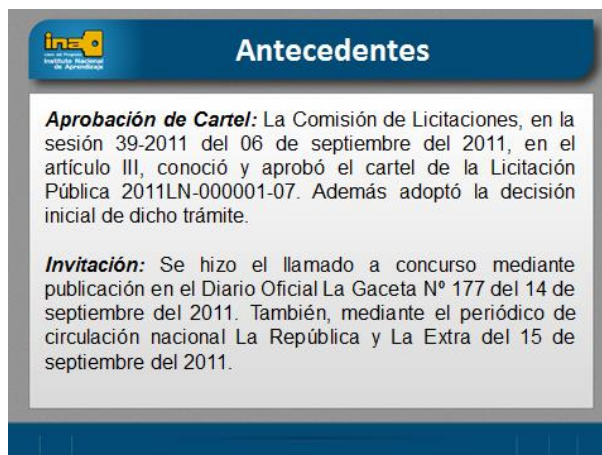
Contratación de servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central



inec
Instituto Nacional
de Aprendizaje

Objeto de Contratación

Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Cantón	Distrito
1	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Computo	40	Aguirre	Quepos
2	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Computo	40	Parrita	Parrita
3	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Computo	40	Garabito	Jaco



inec
Instituto Nacional
de Aprendizaje

Antecedentes

Aprobación de Cartel: La Comisión de Licitaciones, en la sesión 39-2011 del 06 de septiembre del 2011, en el artículo III, conoció y aprobó el cartel de la Licitación Pública 2011LN-00001-07. Además adoptó la decisión inicial de dicho trámite.

Invitación: Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 177 del 14 de septiembre del 2011. También, mediante el periódico de circulación nacional La República y La Extra del 15 de septiembre del 2011.

Antecedentes

Apertura: 10:00 horas del 10 de octubre del 2011.

Elementos de Adjudicación:

Precio de la oferta (100 puntos)

Proveedores que retiraron el cartel:

- ICADET
- Ariana Castro Fernández

Ofertas Participantes

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta Extemporánea
	Medranos S.R.L	Instituto Centroamericano para el Desarrollo Económico y Tecnológico SA (ICADET)	Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble SA	Ventana al Futuro JML SA
Cédula Jurídica	3-102-190262	3-101-165203	3-101-206207	3-101-439821
Monto cotizado	Línea #3 c426.960	Línea #3 c556.000	Línea #1 c490.000	Línea #3 c358.500
Representante Legal	José Enrique Medrano Araya	Estela Salazar Retana	Rosalía Chacón Madrigal	James Rober Felhofer
Cédula Física	5-0252-0720	1-0465-0330	1-0291-0221	184000028617
Vigencia de las Ofertas	No prorrogó	No prorrogó	17 de julio del 2012	

Estudio Legal

Emitido mediante oficio: URPC-AL-093-2011

“...indica que las ofertas presentadas dejan satisfechos los requerimientos de orden legal previstos en el Cartel de Licitación y en la normativa vigente, por lo que desde el punto de vista legal, se admiten a concurso.”

Estudio Técnico
(NSCS-3116-2011)

1- Medranos, S.A:

- La oferta **no cumple** con el contrato u opción de alquiler y licenciamiento.
- Permisos Sanitarios y Municipales de funcionamiento al día, no se pudo verificar, ya que se negó el ingreso a las instalaciones ofertadas por parte del propietario del inmueble.

Estudio Técnico
(NSCS-3116-2011)


1- Medranos, S.A:

- Se recibió vía fax una nota donde se le solicita el Núcleo la verificación de 10 computadoras, 10 monitores y 10 sillas, en las instalaciones de la empresa Medarnos, S.A., ubicadas en San Ramón de Alajuela:
 - No se aportó ningún documento oficial de Licencias Microsoft Office.
 - No se aportó ningún documento oficial de Licencias Microsoft Project.
 - De los 10 equipos verificados solo 7 tiene etiquetas de Microsoft Vista Home Basic.

Estudio Técnico
(NSCS-3116-2011)


2- Instituto Centroamericano para el Desarrollo Económico y tecnológico S.A. - ICADET:

- La oferta no cumple con el punto 2.1.1 inciso primero del anexo 2 (docente suplente).
- No se convocó al docente ya que la empresa incumple 2.1.1 inciso primero del anexo 2.
- Debido a este mismo incumplimiento no se verificó ni la infraestructura, ni los documentos oficiales de suscripción de licencias, por lo cual aplicaron el principio de eficiencia (Art. 2 RLCA).

 **Estudio Técnico**
(NSCS-3116-2011)


3- Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble CEDI, S.A:

- La oferta no cumple con las condiciones de admisibilidad fijadas en el cartel, (Sistema Eléctrico, Aire Acondicionado, Ley 7600 y otros).
- El servicio sanitario asignado para la Ley 7600, no cumple con el artículo 117.
- La puerta de acceso al local tiene un espacio libre de 96 centímetros, pero incumple con el artículo 118 de la Ley 7600.

 **Estudio Técnico**
(NSCS-3116-2011)


3- Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble CEDI, S.A:

- Ventilación (Aire Acondicionado) en el local se encontraban 3 aires acondicionados, pero únicamente uno de 24000 BTU instalado y funcionando, los otros 2, uno de 24000 y otro de 18000 BTU, estaban en el piso del local sin instalar.
- Una de las paredes tiene un hueco de 1.36 metros por 0.36 metros en la parte superior.


 **Estudio Técnico**
(NSCS-3116-2011)

3- Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble CEDI, S.A:


- Es necesario colocar al menos 2 plafones más.
- Extintor, es de polvo químico, cuando debería ser de gas carbónico.
- Lámparas de emergencia, se encontraban 2 lámparas de emergencia pero no estaban cargadas ni instaladas en el recinto

 **Estudio Técnico**
(NSCS-0248-2012)

- OFERTA 1 - MEDRANOS SRL: mantiene la misma condición del estudio técnico ya que no cumple con las condiciones y especificaciones de admisibilidad del cartel.
- OFERTA 2 - ICADET S.A.: mantiene la misma condición del estudio técnico ya que no cumple con las condiciones y especificaciones de admisibilidad del cartel.

 **Estudio Técnico**
(NSCS-0248-2012)


- OFERTA 3 - CEDISA: Nosotros como Unidad Técnica Especializada a la luz de la Resolución R-DCA-531-2011 de la CGR sugerimos:
- Brindar un plazo para que el oferente subsane los aspectos de infraestructura que le permitan cumplir con la Ley 7600.
- Brindar un plazo para que el oferente concluya la instalación de los Aires Acondicionados.

 **Estudio Técnico**
(NSCS-0248-2012)


- OFERTA 3 – CEDISA:
- Brindar un plazo para que el oferente subsane los aspectos de iluminación.
- Brindar un plazo para que el oferente subsane los aspectos relacionados con el Extintor de acuerdo a lo indicado en el Estudio Técnico.
- Brindar un plazo para que el oferente cargue e instale las dos lámparas de emergencia ofrecidas.

 **Estudio Técnico**
(NSCS-0590-2012)

- Servicio sanitario accesible: Cumple con el artículo 117 de la Ley 7600.
- Puerta de Acceso al Local cumple con la Ley 7600
- Extintor cumple con lo establecido en el cartel.
- Lámpara de emergencia cumplen.
- Ventilación, Aire Acondicionado, Iluminación e Instalación eléctrica: Cumple según lo indicado en el criterio técnico emitido por el Núcleo Eléctrico según oficio NE-PGA-087-2012

 **Estudio Técnico**
(NSCS-0590-2012)

En conclusión, "Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble, S.A (CEDISA)" logró subsanar todos los aspectos indicados en el oficio NSCS-0292-2012 y por lo tanto Cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo 2, del Cartel de la licitación pública 2011LN-000001-07."

 **Razonabilidad de Precio**

- Las variaciones presentadas en los costos de mercado con relación a la estimación elaborada por el INA, evidencia que ésta última se encuentra por debajo del costo promedio de mercado.
- En el caso de Jacó la desviación de la estimación de costos del INA, con relación a los costos de mercado es de un 31.90%; en el caso de Quepos la desviación en relación a los costos de mercado es de un 31.35%.

ina
Instituto Nacional
de Aprendizaje

Razonabilidad de Precio

- La información de mercado recibida de las ofertas que se presentaron a concurso, nos muestra variaciones de la **oferta elegible** del orden del 8.30% por encima del promedio de mercado y con respecto a la estimación elaborada por el INA de un 42.25% sobre esta.
- De acuerdo con los datos obtenidos producto del análisis anterior, se puede concluir que el precio cotizado para la Línea #1 por la empresa CEDISA, es razonable desde la perspectiva de los precios de mercado según las ofertas recibidas a este concurso.

ina
Instituto Nacional
de Aprendizaje

Informe Administrativo (URPC-PA-0319-2012)

Oferta No.	Línea recomendada	Monto
1	-	-
2	-	-
3	1	€387.401.840,00

- La oferta N°3, cumple con todas las condiciones técnicas y legales establecidas en el cartel así como la razonabilidad del precio, por lo que se recomienda adjudicar la línea del cuadro preliminar, de la Licitación Pública a la empresa "Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble, S.A. (CEDISA)"
- La línea N°2 correspondiente a la localidad de Parrita, se declara infructuosa, ya que no se recibieron ofertas la misma.
- La línea N°3 correspondiente a la localidad de Jacó, se declara infructuosa, ya que los oferentes no cumplen técnicamente.

ina
Instituto Nacional
de Aprendizaje

Comisión de Licitaciones

Sesión: Acta: 19-2012 Artículo: I Fecha: 24 de abril del 2012

Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central.

Se acuerda:

Recomendar a la Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública 2011N-00001-07 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática, según demanda. Cuantía Inestimable, de la siguiente manera, según lo indicado en los estudios legal (URPC-AL-093-2011), técnico (oficios NSCS-3116-2011, NSCS-0248-2012 y NSCS-0590-2012), la razonabilidad de precios (oficio UCI-PCSC-0028-2012) e informe administrativo (URPC-PA-319-2012):

Oferta	Nombre del oferente	Línea	Cantidad de Puestos
No. 3	Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble (CEDISA)	1	20

Comisión de Licitaciones		
Sesión: Acta: 19-2012	Artículo: I	Fecha: 24 de abril del 2012
Costos del Servicios:		
Módulo	Puestos Trabajo	Costo Estudiante
Introducción a la computación (CSTI0001)	20	€65,000.00
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	20	€75,000.00
Hoja Electrónica Excel (CSTI0005)	20	€75,000.00
Herramientas Computacionales (CSTI0004)	20	€50,000.00
Presentación Gráfico Power Point (CSTI0003)	20	€50,000.00
Administrador de Bases de Datos Access (CSTI0006)	20	€75,000.00
Excel Avanzado (CSTI0035)	20	€50,000.00
Project (CSTI0020)	20	€50,000.00
* Recomendar a la Junta Directiva declarar infructuosas la línea 2 correspondiente a la localidad de Parrita, ya que no se recibieron ofertas la misma y la línea 3 correspondiente a la localidad de Jacó, ya que los oferentes no cumplen técnicamente, según oficio NSCS-3116-2011.		

Ruta Crítica			
Actividad	Plazo	Fecha inicio	Fecha final
Plazo para adjudicación Junta Directiva	9 días	mié 02/05/12	lun 14/05/12
Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	2 días	mar 15/05/12	mié 16/05/12
Elaborar notificación de adjudicación	1 día	jue 17/05/12	jue 17/05/12
Publicación de adjudicación	3 días	vie 18/05/12	mar 22/05/12
Firma de la adjudicación	10 días	mié 23/05/12	mar 05/06/12
Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	mié 06/06/12	mié 06/06/12
Plazo para presentar garantía	5 días	jue 07/06/12	mié 13/06/12
Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	jue 14/06/12	jue 14/06/12
Elaborar contrato	10 días	vie 15/06/12	jue 28/06/12
Elaborar refrendo contralor	25 días	vie 29/06/12	lun 06/08/12
Notificar orden de inicio	2 días	mar 07/08/12	mié 08/08/12

Socios				
	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta Extemporánea
Oferta	Medranos S.R.L	Instituto Centroamericano para el Desarrollo Económico y Tecnológico SA (ICADET)	Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble SA	Ventana al Futuro JML SA
Socios	Enrique Medrano Araya Lilliam Guzman Rodriguez	Estela Salazar Retana María de los Angeles Salazar Retana	Rosalía Chacón Madrigal	No presenta documento de las acciones

La señora Auditora, consulta si en el cartel se establecían las versiones de los diferentes paquetes Word, Excel, Power Point, Access, ya que no se indica en el informe, para que se tome nota para efectos de la Adjudicación, ya que es importante señalarlo para efectos del curso.

El señor Vargas, responde que a la hora de realizar el estudio técnico y hacer la verificación de los equipos queda claramente especificado que, a la hora de dicha verificación, cuáles eran los software que tenía instalados y esos son los que tiene que aportar a la hora de la ejecución, en este caso son las últimas versiones del mercado que sería Windows 7 y Office 2010.

El señor Director Lizama Hernández, consulta cuántas horas dura cada curso de estos.

El señor Vargas, responde que en promedio de esos ocho cursos son de 52, 36 y el más pequeño es de 30 horas, son 192 horas por cada programa de técnico que se ejecute.

La señora Auditora, indica que en el análisis del precio ofertado en el punto a) después del cuadro que habla del Módulo y de la estimación INA, se habla de que ahora de acuerdo con el presente estudio, es la oferta única, y en realidad no sería oferta única porque fue la que quedó después del análisis de otras ofertas, en ese sentido debe aclararse este punto.

El señor Cruz, responde que esa oferta es la única que participa para la línea de análisis de Quepos, es decir es por la línea.

La señora Auditora, consulta cuál fue la comparación respecto de los costos INA.

El señor Cruz, responde que los resultados son consistentes con los que se han visto en otros procesos de análisis de licitación, se tienen costos de referencia que están por debajo del precio de mercado, en promedio alrededor del 30%, en este caso la diferencia andaba parecida, por lo tanto sí es consistente el resultado y lo consideraron razonable desde el punto de vista del precio de mercado, para las líneas que se estaban analizando.

Agrega que la diferencia con respecto al precio de mercado de la línea de Quepos era de alrededor del 8% lo que consideraron aceptable.

El señor Director Esna Montero, consulta si el seguimiento para las otras que no se lograron, concretamente Parrita y Jacó, qué solución se tiene para éstas.

El señor Altamirano, responde que volver a promoverlas.

El señor Director Esna Montero, consulta cuál sería el período de duración para este proceso.

El señor Altamirano, responde que se ha mejorado mucho en el proceso de contratación e inclusive en el tema de según demanda han estado recibiendo capacitación a través de la Asesoría Legal, habría que ver la estimación completa ya que el precio de referencia que les da los módulos, son 300 millones de colones, que corresponde a una licitación pública. Es posible que también estas dos líneas correspondan a una licitación por lo que sería mejor hacerla otra vez según demanda, de cuantía inestimada por ser el procedimiento más riguroso, considera que se estaría hablando aproximadamente de 6 meses.

El señor Subgerente Técnico, indica que a pesar de que este proceso va encaminado y hay un incumplimiento fuerte por parte del sector empresarial y que es lo que no va a pasar en otras unidades regionales, han motivado también la participación de algunas empresas a la Unidad Regional, para explicar los incumplimientos para que muy pronto esos 6 meses sean menos tiempo, para que ellos puedan ir cumpliendo con los parámetros que se están exigiendo.

El señor Altamirano, agrega que inclusive está tardó bastante no sólo por la evolución de los estudios, sino porque el representante legal de esta empresa falleció, por lo que hubo que hacer un cambio de representante y esto duró un buen tiempo.

El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación, se retiran del Salón de Sesiones.

Somete a consideración de los señores directores y señora directora, la Licitación Pública 2011LN-000001-07, concerniente a la contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio **JD-028-2012**, de fecha 4 de mayo de 2012, la Secretaría Técnica de Junta Directiva, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio anexado **UCI-PA-1107-2012**, suscrito por el Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado del Proceso de Adquisiciones en el cual se expone el tema: **Licitación Pública 2011LN-000001-07, concerniente a la contratación de Servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central.**

Indica literalmente dicho Informe:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

**INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:
2011LN-000001-07**

1	<u>Objeto de la Contratación:</u>	Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central				
2	<u>Línea</u>	Línea	Descripción	Cantidad estimada anual	Cantón	Distrito
		1	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Computo	40	Aguirre	Quepos
		2	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Computo	40	Parrita	Parrita
		3	Módulos del Programa de Operador de Equipo de Computo	40	Garabito	Jaco
3	<u>Antecedentes:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de Cartel: La Comisión de Licitaciones, en la sesión 39-2011 del 06 de septiembre del 2011, en el artículo III, conoció y aprobó el cartel de la Licitación Pública 2011LN-000001-07. Además adoptó la decisión inicial de dicho trámite. • Invitación: Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en el Diario Oficial La 				

		<p>Gaceta Nº 177 del 14 de septiembre del 2011. También, mediante el periódico de circulación nacional La República y La Extra del 15 de septiembre del 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apertura: 10:00 horas del 10 de octubre del 2011. <p>Elementos de Adjudicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precio de la oferta (100 puntos)
4	<u>Ofertas que Retiraron el cartel</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ICADET 2. Ariana Castro Fernández
5	<u>Oferentes Participantes:</u>	<p>Ofertas participantes:</p> <p style="text-align: center;">VER ANEXO N°1</p>
6	<u>Dictamen Legal:</u>	<p>Emitido mediante oficio: URPC-AL-093-2011</p> <p><i>“...indica que las ofertas presentadas dejan satisfechos los requerimientos de orden legal previstos en el Cartel de Licitación y en la normativa vigente, por lo que desde el punto de vista legal, se admiten a concurso.”</i></p>
7	<u>Dictamen Técnico:</u>	<p>Emitido mediante oficio: NSCS-3116-2011</p> <p>El dictaminador técnico indica:</p> <p>Para las 3 empresas participantes se indica lo siguiente:</p> <p>1- Medranos, S.A: La oferta no cumple con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel (contrato u opción de alquiler y licenciamiento.</p> <p>Permisos Sanitarios y Municipales de funcionamiento al día, no se pudo verificar, ya que se negó el ingreso a las instalaciones ofertadas por parte del propietario del inmueble, debido a este mismo punto no se pudo verificar el licenciamiento de los equipos ubicados en le Empresa Falcon Internacional School, adicionalmente el día 26 de Octubre se recibió vía fax una nota de fecha 25 de Octubre, donde se le solicita el Núcleo la verificación de 10 computadoras, 10 monitores y 10 sillas, en las instalaciones de la empresa Medarnos, S.A., ubicadas en San Ramón de Alajuela, frente a las oficinas del Banco Popular resultando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No se aportó ningún documento oficial de Licencias Microsoft Office. ➤ No se aportó ningún documento oficial de Licencias Microsoft Project. ➤ De los 10 equipos verificados solo 7 tiene etiquetas de Microsoft Vista Home Basic. <p>2- Instituto Centroamericano para el Desarrollo Económico y tecnológico S.A. - ICADET: La oferta no cumple con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel, no cumple con el punto 2.1.1 inciso primero del anexo 2 (docente suplente).</p> <p>No se convocó al docente ya que la empresa incumple 2.1.1 inciso primero del anexo 2, ya que no cuenta con un docente adicional al titular para todos los servicios ofertados por la empresa, lo cual es un requisito de admisibilidad fijado en el cartel.</p> <p>Debido a este mismo incumplimiento no se verificó ni la infraestructura, ni los documentos oficiales de suscripción de licencias, por lo cual aplicaron el principio de eficiencia (Art. 2 RLCA).</p> <p>3- Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble CEDI, S.A:</p>

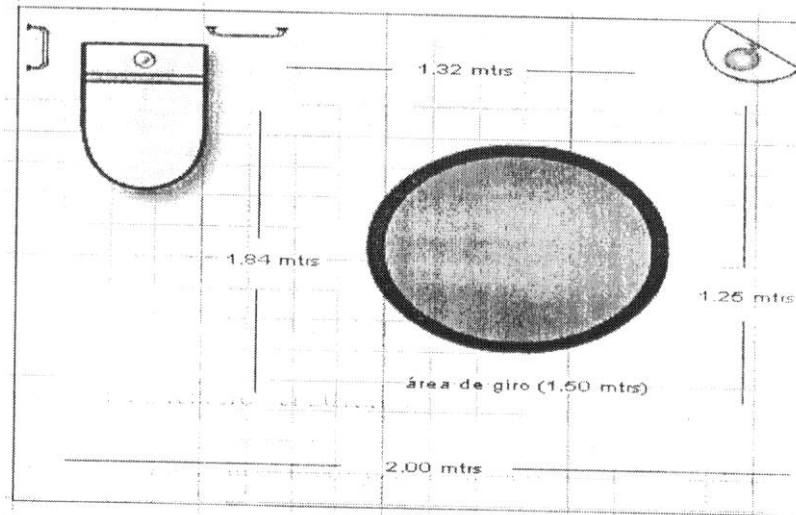
		<p>La oferta no cumple con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel, (Sistema Eléctrico, Aire Acondicionado, Ley 7600 y otros).</p> <p>Infraestructura requerida:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El servicio sanitario asignado para la Ley 7600, no cumple con el artículo 117 que indica que la distribución interna del cuarto de baño debe proveer un espacio libre de maniobra de 150 centímetros, además la puerta abre hacia adentro y el artículo 118 de la misma leyes claro al indicar que se deben usar puertas de apertura hacia fuera o corredizas. ➤ La puerta de acceso al local tiene un espacio libre de 96 centímetros, pero incumple con el artículo 118 de la Ley 7600 que indica que se deben usar puertas apertura hacia fuera o corredizas. ➤ Ventilación (Aire Acondicionado) en el local se encontraban 3 aires acondicionados, pero únicamente uno de 24000 BTU instalado y funcionando, los otros 2, uno de 24000 y otro de 18000 BTU, estaban en el piso del local sin instalar. Al estar ofertando 20 puestos de trabajo no cumple con las especificaciones técnicas, para que para de 18 a 20 puestos de trabajo requiere una capacidad de 48000 BTU. ➤ Una de las paredes tiene un hueco de 1.36 metros por 0.36 metros en la parte superior. ➤ Iluminación, está compuesta por 5 plafones de 2 tubos fluorescentes medianos y 1 plafón de tubos fluorescentes grandes, al ser el área del local de 75,77 metros cuadrados, es necesario colocar al menos 2 plafones más. ➤ Extintor, es de polvo químico, cuando debería ser de gas carbónico. ➤ Lámparas de emergencia, se encontraban 2 lámparas de emergencia pero no estaban cargadas ni instaladas en el recinto. 			
<p>8</p>	<p><u>Informe Administrativo</u></p>	<p>Emitido mediante oficio: URPC-PA-1171-2011</p> <p>La Unidad Regional Pacífico Central, recomienda adjudicar la contratación con base en el dictamen técnico realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas y en los elementos de adjudicación consignados en el cartel.</p> <p><i>"Tomando en consideración el criterio técnico NCSC-3116-2011, se recomienda declarar infructuoso el trámite de la Licitación Pública 2011LN-000001-07 "Servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática (según demanda)."</i></p>			
<p>9</p>	<p><u>Comisión de Licitaciones</u></p>	<p>Recomendación:</p> <table border="1" data-bbox="397 1287 1487 1335"> <tr> <td>Sesión: Acta: 51-2011</td> <td>Artículo: I</td> <td>Fecha: 22 de noviembre del 2011</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacífico Central. • • Se acuerda: • a. Devolver el estudio técnico a las personas encargadas para que se revise dicho estudio a la luz de las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la Contraloría General de la República, cuando se refirió a las Licitaciones Públicas de la Unidad Regional Huetar Norte. • • Acuerdo aprobado en firme por unanimidad 	Sesión: Acta: 51-2011	Artículo: I	Fecha: 22 de noviembre del 2011
Sesión: Acta: 51-2011	Artículo: I	Fecha: 22 de noviembre del 2011			
<p>10</p>	<p><u>Criterio Técnico</u></p>	<p>El Núcleo Sector Comercio y Servicios, mediante oficio NSCS-0248-2012 del 03 de febrero del 2012, recibido en el Proceso de Adquisiciones el 09 de febrero del 2012, indica lo siguiente:</p> <p>"En relación al oficio CL-136-2011 referido a la revisión del Estudio Técnico del cartel de</p>			

		<p>licitación 2011LN-000002-06 (Unidad Regional Pacífico Central), a la luz de las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la Contraloría General de la República no permitimos informar lo siguiente:</p> <p>OFERTA 1 - MEDRANOS SRL: mantiene la misma condición del estudio técnico ya que no cumple con las condiciones y especificaciones de admisibilidad del cartel.</p> <p>OFERTA 2 - ICADET S.A.: mantiene la misma condición del estudio técnico ya que no cumple con las condiciones y especificaciones de admisibilidad del cartel</p> <p>OFERTA 3 - CEDISA: Nosotros como Unidad Técnica Especializada a la luz de la Resolución R-DCA-531-2011 de la CGR sugerimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar un plazo para que el oferente subsane los aspectos de infraestructura que le permitan cumplir con la Ley 7600, específicamente aquellos aspectos señalados en el estudio técnico. 2. Brindar un plazo para que el oferente concluya la instalación de los Aires Acondicionados, ya que al momento de la visita para verificación de condiciones técnicas <u>cumplió con la capacidad de BTU's establecida en el cartel</u>, no así en la verificación del funcionamiento total de dicha capacidad. ya que solo uno de los tres aires acondicionados ofertados estaba instalado y funcionando. 3. Brindar un plazo para que el oferente subsane los aspectos de iluminación señalados en el estudio técnico ya que el cartel lo que especifico es: "Se deben instalar de cuatro a seis lámparas de dos tubos fluorescentes cada una, dependiendo del área del laboratorio" y el oferente al momento de la visita para verificación de condiciones técnicas contaba con 5 plafones de 2 tubos fluorescentes medianos y 1 plafón de 2 fluorescentes grandes con lo cual está cumpliendo y es la Administración (Núcleo Eléctrico) quién está solicitando ampliar la capacidad instalada. 4. Brindar un plazo para que el oferente subsane los aspectos relacionados con el Extintor de acuerdo a lo indicado en el Estudio Técnico. 5. Brindar un plazo para que el oferente cargue e instale las dos lámparas de emergencia ofrecidas, ya que al momento de la visita para verificación de condiciones técnicas <u>cumple con tener lámpara de emergencia</u>, no así en la verificación del funcionamiento de las mismas. <p><u>Nota:</u> El análisis del Estudio Técnico del cartel de licitación 2011LN-000002-08, a la luz de las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la Contraloría General de la República no se había realizado debido a que el oficio CL-138-2011 indica:</p> <p>a. Devolver el estudio a las personas encargadas para que se revise dicho estudio a la luz de las resoluciones R-DCA-531-2011 y R-DCA-547-2011 de la Contraloría General de la República, cuando se refirió a la Licitaciones Públicas de la Unidad Regional Huetar Norte.</p> <p>Y el expediente de la licitación 2011LN-000002-08 al día de hoy no nos ha sido remitido Aun así y para efectos de agilizar el trámite se procede a responder lo solicitado.”</p>
11	<u>Solicitud de ampliación de criterio técnico</u>	El Proceso de Adquisiciones, mediante oficio UCI-PA-0325-2012 del 08 de febrero del 2012, se le indica al Núcleo Sector Comercio y Servicios que realice las subsanaciones indicadas en el oficio NSCS-0248-2012 del 03 de febrero del 2012, recibido en el Proceso de Adquisiciones el 09 de febrero del 2012.
12	<u>Ampliación al criterio técnico</u>	El Núcleo Sector Comercio y Servicios, mediante oficio NSCS-0590-2012 del 29 de febrero del 2012, recibido en el Proceso de Adquisiciones el 02 de marzo del 2012, indica lo siguiente: “En atención a su oficio UCI-PA-0325-2012 de fecha 08 de febrero del 2012, el Núcleo procedió a realizar la verificación de los subsanes solicitados a la Empresa CEDISA mediante el oficio

NSCS-0292-2012, de fecha 7 febrero del 2012.

Dicha revisión se efectuó el día 27 de febrero y los resultados se detallan a continuación:

- Servicio sanitario accesible: Cumple con el artículo 117: "La distribución del cuarto de baño proveerá un espacio libre de maniobra de 1.50 metros" y el artículo 118: "...Se debe usar puertas de apertura hacia fuera o corredizas en todos los cuartos de baño", del Reglamento a la Ley 7600.



- Puerta de Acceso al Local: Cumple con el artículo 140 del Reglamento a la Ley 7600: "...Las puertas deberán en todo caso abrir en ambos sentidos. En el caso de que la distancia con la acera no permita su apertura exterior, deberán tener un retiro del mismo tamaño que las hojas de la puerta. Podrá eximirse este retiro a las puertas corredizas accionables manualmente desde una silla de ruedas..."
- Extintor: Cumple con lo establecido en el cartel, se encuentra debidamente instalado en su soporte en la pared, es de gas carbónico y tiene una capacidad de 10 libras.
- Lámpara de emergencia: Cumple se encuentra debidamente instalada en la pared y funciona correctamente.
- Ventilación (Aire Acondicionado): Cumple según lo indicado en el criterio técnico emitido por el Núcleo Eléctrico según oficio NE-PGA-087-2012 (se adjunta copia)
- Iluminación: Cumple según lo indicado en el criterio técnico emitido por el Núcleo Eléctrico según oficio NE-PGA-087-2012 (se adjunta copia)
- Instalación Eléctrica: Cumple según lo indicado en el criterio técnico emitido por el Núcleo Eléctrico según oficio NE-PGA-087-2012 (se adjunta copia)

En conclusión, "Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble, S.A (CEDISA)" logró subsanar todos los aspectos indicados en el oficio NSCS-0292-2012 y por lo tanto Cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo 2, del Cartel de la licitación pública 2011LN-000001-07."

13	<u>Solicitud de razonabilidad de precios</u>	El Proceso de Adquisiciones, mediante oficio UCI-PA-0572-2012 del 05 de marzo del 2012, se le indica al Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional que realice el estudio de la razonabilidad del precio.
14	<u>Razonabilidad de precios</u>	<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DE PRECIO OFERTADO LICITACIÓN 2011LN-000001-07 TÉCNICO OPERADOR DE EQUIPO DE CÓMPUTO (UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL)</p> <p>LUGAR: QUEPOS (LINEA #1)</p>

Con motivo de la realización del estudio técnico de las ofertas, recibidas en la licitación 2011LN-000001-07, mediante oficio UCI-PA-0572-2012, el señor Allan Altamirano Díaz, Encargado del Proceso de Adquisiciones, **solicita a este proceso el criterio con relación a la razonabilidad del precio cotizado por el oferente #3, Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble, S.A. (CEDISA)**, la cual resulta elegible de conformidad con los resultados obtenidos en el estudio técnico realizado por el Núcleo Sector de Comercio y Servicios, según lo indicado en el oficio NSCS-0590-2011 del 29 de febrero de 2012.

Con la información aportada por el Proceso de Adquisiciones, se realiza un análisis comparativo de los costos de mercado presentados por cada uno de los oferentes de servicios que participan en este concurso. Además, se compara con la estimación de costos realizada por el Proceso de Contratación para la Sede de Quepos.

Es importante resaltar que para la línea sujeta de análisis (Quepos) se cuenta con un solo oferente, por lo tanto, con el fin de facilitar el correspondiente análisis de precios se toman en cuenta las ofertas recibidas para la línea N°3 (Jacó); con el objetivo de poder establecer un costo de mercado. Lo anterior por tratarse de una misma región (Pacífico Central) y presentar ambas zonas geográficas (Jacó – Quepos), un comportamiento similar como zonas turísticas.

El objeto de esta contratación es el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Informática, Programa de Técnico Operador de Equipo de Cómputo, el cual está conformado por ocho (8) módulos.

La empresa CEDISA; presenta su oferta económica por un monto total de ¢392.000.000,00; distribuidos de la siguiente forma:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

Al revisar las estructuras de costos para cada uno de los servicios ofertados por la empresa CEDISA, se evidencia un error aritmético en la sumatoria de los insumos para cada módulo ofertado. A continuación se detalla el error presentado en el rubro de los insumos:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

De acuerdo con el cuadro anterior, se determina que el valor real de la oferta presentada por la empresa CEDISA, es de **¢387.401.840,00** y no de ¢392.000.000,00.

Ante esta situación y basados en los Artículos #25, #26 y #27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se debe resaltar que de resultar adjudicatario este contratista, dicha contratación debe hacerse por el valor real de la oferta (¢387.401.840,00), haciendo caso omiso al valor total señalado por el oferente. Lo anterior por cuanto al ser oferente único, no se lesionan los intereses de otros participantes y al evidenciarse el error aritmético en la sumatoria de las estructuras de costos, debe prevalecer el valor real de la oferta y con éste realizar la adjudicación del concurso.

En el Anexo se presentan los cuadros comparativos por módulo, así como gráficos para una mejor visualización del comportamiento de los montos cotizados. En dichos cuadros se utilizan las estructuras de costos de los oferentes participante para la línea de Jacó (información de mercado), la estructura de costos de la empresa CEDISA y se comparan con la estructura de costos de la estimación realizada por la Administración. Producto del análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Para cada módulo que conforma el programa de Técnico Operador de Equipo de Cómputo (CSID2002), se analizaron todos los componentes de la estructura de costos del INA en comparación con los elementos de costos de la oferta única recibida a concurso para la línea N°1. Además se tomaron en cuenta dentro del análisis las ofertas presentadas para la línea

Nº3 de Jacó, lo anterior ya que constituyen a partir de la apertura de las propuestas, información de mercado en la región específica bajo estudio (Pacífico Central).

2. Es importante destacar que la oferta única presentada para la línea Nº1 así como las tres ofertas de la línea Nº3 utilizadas para determinar el costo de mercado, presentaron costos superiores a la estimación elaborada por el PCSC. Esto es un indicador de que el costo estimado se encuentra por debajo de los precios de mercado en la región.

3. A continuación se analizan los rubros, en nuestro criterio, más sensibles de las estructuras de costos:

a. **Recurso Humano**, el promedio de mercado en este rubro para cada uno de los módulos fue el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

De acuerdo con la estimación de costos realizada por la Administración, el comportamiento en este rubro es el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

Bajo este panorama, el costo estimado para este rubro por el INA, está por debajo del costo promedio de mercado, de conformidad con las cotizaciones recibidas. Ahora bien, de acuerdo con el presente estudio, la oferta única que se presentó para la línea Nº1 (Quepos), presenta una diferencia promedio (todos los módulos) de 6,40% sobre los costos de mercado en este rubro y un 31,18% sobre la estimación del INA.

b. **Infraestructura**, el promedio de mercado en este rubro para todos módulos fue el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

De acuerdo con la estimación de costos realizada por la Administración, el comportamiento en este rubro es el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

Se puede apreciar que la estimación elaborada por la Administración está por debajo de los costos de mercado un -34,66%. Al comparar la oferta presentada por la empresa CEDISA, con respecto a los costos de estimados por el INA, la diferencia promedio es de 177,32% por encima de éstos. Con relación a los costos de mercado la diferencia promedio es de 81,20% por encima.

c. **Mobiliario**, el promedio de mercado en este rubro para todos módulos fue el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

De acuerdo con la estimación de costos realizada por la Administración, el comportamiento en este rubro es el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

Se puede apreciar que la estimación está por debajo de los costos de mercado un -71.92%. Al comparar la oferta de la empresa CEDISA, con respecto a los costos estimados por el INA, la diferencia es de un **218,25%** por encima de éstos. Con relación a los costos de mercado la diferencia promedio es -10.62% por debajo de éstos.

d. **Equipo**, el promedio de mercado en este rubro para los módulos sujetos de análisis fue el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

De acuerdo con la estimación de costos realizada por la Administración, el comportamiento en este rubro es el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

Se puede apreciar que la estimación está por encima de los costos de mercado un 17.73%. Al comparar la oferta de CEDISA, con respecto a los costos estimados por el INA, la diferencia promedio es de -37,61% por debajo de éstos. Con relación a los costos de mercado la diferencia es -26.55% por debajo.

- e. **Programas y Licencias**, el promedio de mercado en este rubro para todos los fue el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

De acuerdo con la estimación de costos realizada por la Administración, el comportamiento en este rubro es el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

Se puede apreciar que la estimación está por encima de los costos de mercado un 221,87%. Al comparar la oferta presentada por la empresa CEDISA, con respecto a los costos estimados por el INA, la diferencia promedio es de -56,17% por debajo de éstos. Con relación a los costos de mercado la diferencia es 41,07% por encima.

- f. **Materiales**, el promedio de mercado en este rubro para todos los módulos fue el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

De acuerdo con la estimación de costos realizada por la Administración, el comportamiento en este rubro es el siguiente:

Error! Objects cannot be created from editing field codes.

La diferencia del costo de mercado con respecto a la estimación del INA, en términos porcentuales es de un 22,25% sobre el valor estimado. Al comparar el costo cotizado por la oferta única presentada a concurso para la línea de Quepos con respecto a los costos de mercado la diferencia promedio es de -44.54% por debajo de éstos y en relación a la estimación del INA la diferencia promedio es de -28.67% bajo la estimación.

En términos globales las diferencias de la oferta presentada por la empresa CEDISA para la línea N°1 (Quepos) con respecto a la estimación y los costos promedio de mercado son:

PROGRAMA TÉCNICO OPERADOR DE EQUIPO DE CÓMPUTO (PROMEDIO POR ESTUDIANTE):

BASE	VALOR	DIFERENCIAS					
		ESTIMACIÓN		PM		OFERTA CEDISA	
		ABS	REL(%)	ABS	REL(%)	ABS	REL(%)
ESTIMACIÓN	¢42,552.99	-	-	¢13,341.18	31.35%	¢17,978.55	42.25%
PM	¢55,894.17	-¢13,341.18	-23.87%	-	-	¢4,637.37	8.30%
OFERTA CEDISA	¢60,531.54	-¢17,978.55	-29.70%	-¢4,637.37	-7.66%	-	-

PM= PROMEDIO DE MERCADO

ABS= DIFERENCIA ABSOLUTA

REL= DIFERENCIA RELATIVA (PORCENTUAL)

En el anexo se detallan las diferencias porcentuales para cada uno de los módulos que componen el programa modulado de esta contratación.

Conclusión:

Con base en el análisis hecho a las estructuras de costos presentadas por los oferentes, se estableció un costo de mercado para cada uno de los rubros que compone la estructura de costos de cada módulo. Las variaciones presentadas en los costos de mercado con relación a la estimación elaborada por el INA, evidencia que ésta última se encuentra por debajo del costo promedio de mercado; por lo que no refleja la situación real que tienen las empresas oferentes de servicios de capacitación en la zona de Quepos. Es importante recordar que para facilitar este análisis y debido a que en la línea N°1 (Quepos), se presentó un único oferente, se tomaron

	<p>en cuenta las ofertas recibidas para la línea N°3 (Jacó); con el objetivo de poder establecer un costo de mercado. Lo anterior por tratarse de una misma región (Pacífico Central, Jacó – Quepos) y que los costos estimados en ambos casos son muy similares, por lo que puede inferirse a partir de este análisis que las desviaciones respecto a los costos de mercado en uno y otro sitio tendrán un comportamiento similar como zonas turísticas. En el caso de Jacó la desviación de la estimación de costos del INA, con relación a los costos de mercado es de un 31.90%; en el caso de Quepos la desviación en relación a los costos de mercado es de un 31.35%</p> <p>Se debe considerar que las estimaciones del INA representan un costo de referencia para estimar el negocio y que, como tal, están sujetas a supuestos de cálculo que necesariamente debe asumir la Administración, al no tener un dominio total de todas las variables de mercado que afectan las estructuras de costos.</p> <p>La información de mercado recibida de las ofertas que se presentaron a concurso, nos muestra variaciones de la oferta elegible del orden del 8.30% por encima del promedio de mercado y con respecto a la estimación elaborada por el INA de un 42.25% sobre esta. De acuerdo con los datos obtenidos producto del análisis anterior, se puede concluir que el precio cotizado para la Línea #1 por la empresa CEDISA, es razonable desde la perspectiva de los precios de mercado según las ofertas recibidas a este concurso.</p> <p>Finalmente se debe indicar que de resultar adjudicataria la empresa CEDISA, dicha adjudicación se debe realizar por el valor real de la oferta, de acuerdo con las estructuras de costos presentadas para cada módulo y no por el costo total ofertado por dicho oferente. Lo anterior al evidenciarse un error aritmético en la sumatoria de los insumos.”</p>												
<p>15</p> <p><u>Solicitud del Proceso de Adquisiciones</u></p>	<p>Mediante oficio UCI-PA-0702-2012 del 19 de marzo del 2012, el Proceso de Adquisiciones le solicita al Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central, que realice una recomendación a la Comisión de Licitaciones, de acuerdo con los criterios emitidos por parte del Núcleo Sector Comercio y Servicios y el Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional</p>												
<p>16</p> <p><u>Informe Administrativo</u></p>	<p>Emitido mediante oficio: URPC-PA-0319-2012</p> <p>La Unidad Regional Pacífico Central, recomienda adjudicar la contratación con base en el dictamen técnico realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas y en los elementos de adjudicación consignados en el cartel.</p> <table border="1" data-bbox="586 1325 1295 1455"> <thead> <tr> <th>Oferta No.</th> <th>Línea recomendada</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>¢387.401.840,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>OBSERVACIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La oferta N°3, cumple con todas las condiciones técnicas y legales establecidas en el cartel así como la razonabilidad del precio desde la perspectiva de los precios de mercado según las ofertas recibidas a este concurso y obtiene una calificación del 100%, por lo que se recomienda adjudicar la línea del cuadro preliminar, de la Licitación Pública a la empresa "Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble, S.A. (CEDISA)" ➤ La línea N°2 correspondiente a la localidad de Parrita, se declara infructuosa, ya que no se recibieron ofertas la misma. ➤ La línea N°3 correspondiente a la localidad de Jacó, se declara infructuosa, ya que los oferentes no cumplen técnicamente, según oficio NSCS-3116-2011. 	Oferta No.	Línea recomendada	Monto	1	-	-	2	-	-	3	1	¢387.401.840,00
Oferta No.	Línea recomendada	Monto											
1	-	-											
2	-	-											
3	1	¢387.401.840,00											

<p>17</p>	<p><u>Solicitud del Proceso de Adquisiciones</u></p>	<p>Mediante traslado de documento TD-UCI-PA-065-2012 del 12 de abril del 2012, el Proceso de Adquisiciones le devuelve al Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central, con el propósito de que se realice la actualización de la vigencia de las ofertas, debido a que están vencidas desde el pasado 05 de marzo del 2012 y no se puede agendar en el Comisión de Licitaciones, hasta que cumpla con este requisito.</p>			
<p>18</p>	<p><u>Proceso de Adquisiciones, Unidad Regional Pacífico Central</u></p>	<p>Mediante oficio URPC-PA-0382-2012 de fecha 16 de abril del 2012, el Lic. Rolando Rojas Rodríguez del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central, indica lo siguiente:</p> <p>“Se traslada el expediente correspondiente a la Licitación Pública 2011LN-000001-07 "Servicios de Capacitación y Formación Profesional Ente de Derecho Privado Sub-Sector Informática (según demanda)" para su respectiva valoración y trámite de adjudicación del mismo por parte de la Comisión de Licitaciones.</p> <p>Cabe destacar que la empresa Medranos S.R.L. no dio respuesta a la solicitud de ampliación de ofertas remitidas mediante oficios URPC-PA-0368-2012 (folio 0670) del día 09 de Abril del 2012, en la cual se le realiza recordatorio de la solicitud y otorgándosele un máximo de dos días para atender la prevención (misma que venció el 12 de abril del 2012). Adicional a esto, se procedió a realizar una llamada telefónica al señor Enrique Medranos el día jueves 12 de abril, con el fin de consultarle su posición al respecto (lo que consta en la copia del acta de llamada, folio 0673), a lo que indicó que al día siguiente daría respuesta, situación que no se dio.</p> <p>Asimismo la empresa Instituto Centroamericano para el Desarrollo Económico y Tecnológico, S.A (ICADET), tampoco dio respuesta a oficio URPC-PA-0367-2012, enviado vía correo electrónico el día jueves 12 de Abril del 2012.</p> <p>Se llamó a la señora Lorena Salazar Retana, e indicó que el oficio fue recibido, sin embargo no ha tenido tiempo para responderlo e indicó verbalmente que no iba a otorgar dicho plazo igual como lo indicó para la Licitación Pública 2011LN-000002-07 "Servicios de Capacitación y Formación Profesional Ente de Derecho Privado Sub-Sector Idiomas", en el oficio respectivo se le otorgaron 2 días hábiles para atender la subsanación respectiva, tiempo que expiró el día 13 de Abril del 2012. El acta de llamada se encuentra en el folio 0672.</p> <p>Es por tanto, que una vez vencido este último plazo y al no obtenerse respuesta de las respectivas empresas, se procede a remitir el expediente de la licitación, mismo que consta de 0674 folios (2 AMPOS).</p> <p>Se indica que la oferta de la empresa Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble (CEDI), S.A, se encuentra vigente hasta el día 17 de Julio del 2012.”</p>			
<p>19</p>	<p><u>Comisión de Licitaciones</u></p>	<p>Recomendación:</p> <table border="1" data-bbox="380 1566 1503 1614"> <tr> <td data-bbox="380 1566 683 1614"> <p>Sesión: Acta: 19-2012</p> </td> <td data-bbox="683 1566 857 1614"> <p>Artículo: I</p> </td> <td data-bbox="857 1566 1503 1614"> <p>Fecha: 24 de abril del 2012</p> </td> </tr> </table>	<p>Sesión: Acta: 19-2012</p>	<p>Artículo: I</p>	<p>Fecha: 24 de abril del 2012</p>
<p>Sesión: Acta: 19-2012</p>	<p>Artículo: I</p>	<p>Fecha: 24 de abril del 2012</p>			

- **Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Pacifico Central.**

- **Se acuerda:**

- Recomendar a la Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública 2011LN-000001-07 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Informática, según demanda. Cuantía Inestimable, de la siguiente manera, según lo indicado en los estudios legal (URPC-AL-093-2011), técnico (oficios NSCS-3116-2011, NSCS-0248-2012 y NSCS-0590-2012), la razonabilidad de precios (oficio UCI-PCSC-0028-2012) e informe administrativo (URPC-PA-319-2012):

Línea No. 1 (Quepos):

Oferta	Nombre del oferente	Línea	Cantidad de Puestos
No. 3	Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble (CEDISA)	1	20

PARTICULARIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR

- **Ubicación:** Provincia: **Puntarenas**, Cantón: Aguirre, Distrito: Quepos.
- **Costos del Servicio a Contratar:**

Módulo	Puestos Trabajo	Costo Estudiante
Introducción a la computación (CSTI0001)	20	¢65,000.00
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	20	¢75,000.00
Hoja Electrónica Excel (CSTI0005)	20	¢75,000.00
Herramientas Computacionales (CSTI0004)	20	¢50,000.00
Presentación Gráfico Power Point (CSTI0003)	20	¢50,000.00
Administrador de Bases de Datos Access (CSTI0006)	20	¢75,000.00
Excel Avanzado (CSTI0035)	20	¢50,000.00
Project (CSTI0020)	20	¢50,000.00
Totales		¢490,000.00

- Recomendar a la Junta Directiva declarar infructuosas la línea 2 correspondiente a la localidad de Parrita, ya que no se recibieron ofertas la misma y la línea 3 correspondiente a la localidad de Jacó, ya que los oferentes no cumplen técnicamente, según oficio NSCS-3116-2011.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad

Verificaciones:

Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.

Constancia de Legalidad ALCA-2-2012

20	<u>Ruta Crítica</u>	.Actividad	Plazo	Fecha inicio	Fecha final
		Plazo para adjudicación Junta Directiva	9 días	mié 02/05/12	lun 14/05/12
		Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	2 días	mar 15/05/12	mié 16/05/12
		Elaborar notificación de adjudicación	1 día	jue 17/05/12	jue 17/05/12
		Publicación de adjudicación	3 días	vie 18/05/12	mar 22/05/12
		Firmeza de la adjudicación	10 días	mié 23/05/12	mar 05/06/12
		Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	mié 06/06/12	mié 06/06/12
		Plazo para presentar garantía	5 días	jue 07/06/12	mié 13/06/12
		Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	jue 14/06/12	jue 14/06/12
		Elaborar contrato	10 días	vie 15/06/12	jue 28/06/12
		Elaborar refrendo contralor	25 días	vie 29/06/12	lun 06/08/12
		Notificar orden de inicio	2 días	mar 07/08/12	mié 08/08/12

2.- Que el señor Allan Altamirano, Encargado del Proceso Adquisiciones, expone ante los señores miembros de Junta Directiva, el objeto de la Licitación y demás aspectos relacionados con el informe.

3.- Que dentro de los procedimientos se ha observado el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

POR TANTO ACUERDAN:

De conformidad con los criterios técnicos jurídicos, administrativos y la recomendación de la comisión de licitaciones se acuerda:

1. ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000001-07 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL SUBSECTOR DE INFORMÁTICA, SEGÚN DEMANDA. CUANTÍA INESTIMABLE, DE LA SIGUIENTE MANERA, SEGÚN LO INDICADO EN LOS ESTUDIOS LEGAL (URPC-AL-093-2011), TÉCNICO (OFICIOS NSCS-3116-2011, NSCS-0248-2012 Y NSCS-0590-2012), LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (OFICIO UCI-PCSC-0028-2012) E INFORME ADMINISTRATIVO (URPC-PA-319-2012):

Línea No. 1 (Quepos):

Oferta	Nombre del oferente	Línea	Cantidad de Puestos
No. 3	Centro de Enseñanza y Desarrollo Informático del Roble (CEDISA)	1	20

PARTICULARIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR

→ **Ubicación:** Provincia: **Puntarenas**, Cantón: **Aguirre**, Distrito: **Quepos**.

→ **Costos del Servicio a Contratar:**

Módulo	Puestos Trabajo	Costo Estudiante
Introducción a la computación (CSTI0001)	20	¢65,000.00
Procesador de palabras Word (CSTI0002)	20	¢75,000.00
Hoja Electrónica Excel (CSTI0005)	20	¢75,000.00
Herramientas Computacionales (CSTI0004)	20	¢50,000.00
Presentación Gráfico Power Point (CSTI0003)	20	¢50,000.00
Administrador de Bases de Datos Access (CSTI0006)	20	¢75,000.00
Excel Avanzado (CSTI0035)	20	¢50,000.00
Project (CSTI0020)	20	¢50,000.00
Totales		¢490,000.00

2. DECLARAR INFRUCTUOSAS LA LÍNEA 2 , CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD DE PARRITA, YA QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS SOBRE LA MISMA, Y LA LÍNEA 3 CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD DE JACÓ, YA QUE LOS OFERENTES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE, SEGÚN OFICIO NSCS-3116-2011.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO NOVENO

Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1233-2012 de 10 de mayo. Licitación Pública 2009LN-000013-01, concerniente a la compra de equipo de hotelería y turismo. (Se distribuye para ser conocida en próxima sesión)

El señor Presidente, señala que este tema se distribuye para ser conocido en la próxima sesión, e indica al señor Subgerente Técnico que se invite para la próxima sesión a los técnicos que tuvieron que ver con este tema.

ARTICULO DECIMO

“Estados Financieros, Opinión de los Auditores al 31 de diciembre del 2010” de la del Despacho Lara Eduarte, afiliado a la firma Crowe Horwath. (Se distribuye para ser conocido en la próxima sesión.)

El señor Presidente, señala que este tema se distribuye para ser conocido en la próxima sesión.

ARTICULO UNDECIMO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva

El señor Presidente, informa que la semana recién pasada estuvo en PINDECO en Buenos Aires de Puntarenas, en donde se graduó un grupo importante de muchachos en mecanización agrícola justamente en esta empresa, sin embargo no todos trabajan allí, hay unos que trabajan por cuenta propia, otros buscan trabajo y otros laboran en otras empresas, fue un acto modesto pero muy bonito donde estuvo presente el Gerente General de PINDECO y, además del agradecimiento, dio muestras de querer continuar haciendo el trabajo en esa zona y en el Atlántico, porque entiende que están por ampliar en dicha zona no solo en plantaciones sino en procesamiento. Se firmó una carta de entendimiento, ya se tenía una que estaba próxima a vencer. Agradece a los funcionarios de la Gerencia, Asesoría Legal y de la Subgerencia Técnica por las carreras que tuvieron que hacer, para poder llevar la documentación respectiva.

Asimismo el Director Regional Brunca, se pondrá de acuerdo con la Directora Regional Atlántica para hacer unas visitas y ver el tipo de trabajo que se ha venido haciendo en la Región Sur Sur, para incorporarla en el Atlántico.

Agrega que el gerente de PINDECO también les ofrece la oportunidad de ir a visitar las instalaciones del invernadero que tienen, que entiende que es altamente tecnificado, muy diferente de todos los otros, en América Latina, y estaba muy motivado con la relación con el INA.

Manifiesta que posteriormente estuvieron en una visita a la Asociación de trabajadores de PINDECO en el centro de Buenos Aires, quienes ofrecieron las aulas de un local que tienen para capacitación de personas tanto de la comunidad como de la empresa y, adicionalmente, ofrecieron un espacio en forma gratuita, para una persona del INA que pudiera estar vinculada al trabajo en la Región.

Informa que el viernes recién pasado estuvieron en una graduación en la Región Huetar Norte en la Marina de San Carlos, incluso salió un reportaje en algunos periódicos, se graduaron alrededor de cien personas, la primera graduación en la zona para Cuido del

Adulto Mayor y también la primera graduación en Telecomunicaciones Última Milla, igualmente se graduaron seis u ocho personas ciegas en el área de Informática y que no es muy frecuente este tipo de graduación. Estuvo muy emotivo y tuvo una participación interesante por parte de la prensa local y nacional.

Por otro lado, comenta que el día jueves estuvo la Orquesta Sinfónica Nacional en el Gimnasio con una impactante actitud por parte de los y las estudiantes, que estaban muy motivados, filmando con sus teléfonos y tomándose fotos, muy interesados en el proceso. La semana pasada fue muy fructífera en ese sentido.

Además desea informar que se está avanzando en las negociaciones con el Sindicato de Trabajadores del INA, incluso el día de mañana se tiene la siguiente reunión, aunque ellos, como lo ha comentado, un día están anuentes y otro día en una posición muy diferente.

Para esta semana invita al Radio Teatro que es una actividad que se va a reabrir de parte del Área de Locución, este miércoles a las 4 y 30 de la tarde en el Auditorio Miguel Blanco en el primer piso del OIJ, en conjunto con personas del OIJ se ha montado toda una obra teatral para radio que será transmitida ese día por primera vez.

ARTICULO DUODECIMO

Mociones y varios

El señor Director Esna Montero, indica que en primer lugar desea felicitar al INA y a la Administración Superior por el campo pagado que salió ayer domingo, le parece importante el tema “INA con la mejor Gestión Pública” y además de la entrevista que salió el día de hoy en Canal 7, le parece muy bien que lo que se habló en Junta Directiva se haya hecho, en el sentido de darle ese agregado más ante la opinión pública.

Por otro lado, desea solicitar es la información que habían quedado de traer en cuanto al uso del cinturón de seguridad, tema que se vio cuando se conoció el reglamento, desea conocer la determinación que dio el Consejo de Salud Ocupacional de Costa Rica.

Asimismo desea mencionar que el INA firmó un convenio con un Politécnico Internacional, por lo que desea saber cuáles son los beneficios de ese convenio para la Institución, ya que se enteró por medio del INA Informa y nunca lo vio en Junta Directiva.

Por último desea mencionar que hoy iba para la Contraloría General de la República y observó el edificio del INA en Paseo Colón y cree que le hace falta pintura, ya que de un lado se ve muy desagradable. Considera importante que se pinte para que tenga mejor imagen.

La señora Gerente General, indica que la información sobre los chalecos de seguridad para el Reglamento de Uniformes se renvió cuando se vio el Reglamento en la sesión siguiente porque se hicieron las consultas del caso, tiene entendido que a nivel de Costa Rica no se había eliminado, sin embargo con gusto lo pueden volver a enviar.

El señor Presidente, menciona que en concreto no se eliminó el tema del cinturón de seguridad. En cuanto a lo del Politécnico le solicita al señor Subgerente Técnico se refiera al tema y que le envíe copia del documento al Director Esna Montero. Sobre este tema debe indicar que para un Politécnico que acaba de iniciar es más beneficioso el asocio y la relación con una institución como el INA.

El señor Subgerente Técnico, menciona que efectivamente el Politécnico es prácticamente nuevo, su estructura es pequeña comparativamente con el INA, sin embargo tienen algunos componentes de transferencia tecnológica que más beneficio al Politécnico le daría, que al INA, sin embargo es un poco del intercambio y la normalización de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional que viene

ejerciendo muy fuertemente el INA a nivel nacional, porque hay unos programas técnicos que ellos estaban desarrollando que pidieron compartir, por lo que tuvieron sesiones de trabajo y notaron que lamentablemente la formación profesional que ellos están ejerciendo a nivel técnico, era muy por debajo de las condiciones que deberían de darse, por lo que siente que para beneficio del país es importante entrar con el convenio en la normalización de esa formación profesional en las carreras técnicas que ellos establecen, porque hay que recordar que son un ente para universitario.

El otro componente importante es la homologación de los conocimientos de ellos como politécnico, e igualmente ellos en algún momento han hecho prácticas en los laboratorios del INA, motivándolos así mismos para la adquisición del equipamiento que se les facilita para sus instalaciones.

La señora Directora Cole Beckford, manifiesta que hay una invitación para el próximo martes 22 a las 10 de la mañana es una graduación en Limón, de un grupo de jóvenes que hicieron un software, personalmente le gustaría asistir, por lo que le gustaría saber si alguien va a asistir para que la lleven ya que el lunes tiene que estar en la sesión de Junta Directiva del INA.

Por otro lado, desea mencionar que hace algún tiempo el señor Director Esna Montero y su persona solicitaron que se les mantuviera informados sobre el Proyecto Limón Ciudad Puerto y no han recibido ninguna información al respecto, por lo que desea aprovechar y pedir que el próximo lunes que se tendrá la visita de la Directora Regional se le haga saber que están solicitando formalmente, que en un corto plazo se puedan reunir con Victoria León que es la que está directamente con el tema, para saber a ciencia cierta cómo va el proyecto, sabe que es difícil que la señora Directora Regional pueda referirse a este tema por cuestiones de tiempo, por lo que cree que sería importante se coordine la reunión.

Por último desea solicitar en cuanto a la próxima gira a Limón, que no se traiga el programa definido, sino que de previo se vea con detalle, esto con el propósito de que

se contemplen espacios para compartir con la gente, para que no sientan que se llegó entrada por salida sin darles la oportunidad de conversar sobre los servicios que brinda el INA.

El señor Presidente, indica que no asistirá a la graduación en Limón ya que incluso desconocían de la actividad, tanto su persona como la Gerencia y Subgerencias. En cuanto al itinerario de la gira a Limón tendrán lista una propuesta a más tardar en una semana, para la correspondiente revisión en Junta Directiva.

El señor Director Lizama Hernández, comenta que lo tiene muy preocupado la situación del MOPT y por las instituciones y organismos que forman parte de él, sobre todo COSEVI, CONAVI y otras más, porque el INA forma parte de uno de los Consejos de los órganos desconcentrados que forman parte del Ministerio y tomando en cuenta el ambiente público y social del país desde hace muchos años, de que los puntos para obtener la licencia de conducir no tienen mucho control, que la calidad no es suficiente, que no hay evaluaciones y que, cualquier persona con hacer un par de trámites simples, le dan la licencia de una vez.

Le llamó la atención en el último viaje que hizo a Inglaterra un dato que le dieron, de que en ese país prácticamente solo entre el 50 y 60 por ciento de las personas que toman el curso y postulan por una licencia de manejo, la obtienen, debido a lo riguroso y técnico que es el proceso previo para obtenerla y como consecuencia de esto los índices de accidentes, de muertes y de daños son prácticamente inexistentes.

Agrega que considera que en parte los problemas que se tienen en Costa Rica en ese campo, tienen que ver con el tema de que la licencia se obtiene aun sin tener las condiciones ni la capacidad correspondiente. En este sentido su recomendación es que el INA evalúe como entidad educativa la calidad y las características de los cursos que se están impartiendo en la actualidad, por parte de academias privadas, etc., y que la Gerencia brinde un informe que les indique si realmente esos cursos están elaborados o planeados en la forma en que deberían de estar, que reúnen las condiciones y si son

evaluados como corresponden y si realmente están contribuyendo a mejorar el manejo por las carreteras de Costa Rica.

Por otro lado, tiene una gran preocupación por un tema que es ya discutido en diferentes esferas y es el agotamiento de los recursos pesqueros de Costa Rica, por la forma irresponsable en que se están explotando, esto puede afectar indirectamente al INA porque tiene programas náutico-pesqueros donde se capacitan personas para que desarrollen estas actividades y sería muy importante poder conocer por parte de los técnicos de la Institución su criterio sobre este problema, ya que podría fracasar porque si no hay pesca no hay programas y eso es malo para Costa Rica y para el INA.

Por otro lado, desea saber cómo va el análisis de la posibilidad de que se utilice la estructura del INA, para poder impartir cursos vespertinos y nocturnos para ampliar la cobertura del trabajo de la Institución.

Por último desea manifestar su preocupación porque se ha escuchado que están por entrar al país productos pseudo artesanales de países de Oriente, donde la mano de obra se paga a precios prácticamente miserables, y que estos productos vienen con diseños alusivos a Costa Rica y que se estarían incorporando al mercado con precios muy bajos y que constituyen una competencia desleal para los artesanos costarricenses, y eso puede afectar porque un área muy importante para el INA es la capacitación en el área de la Artesanía y si esto es cierto se estaría capacitando a la gente en una área que se vería totalmente amenazada. Solicita que el Núcleo Técnico Artesanal emita su criterio al respecto para el análisis correspondiente.

El señor Presidente, señala que en cuanto a las licencias el INA no tiene nada que ver, lo que se podría hacer es consultarles a ellos para ver si tienen interés de que la Institución participe en esto, porque prácticamente sería meterse en un campo en que no se tiene parte y quizás legalmente no sea prudente, además en su opinión internamente hay mucho que atender y deben concentrarse en eso, sin embargo lo

conversará con la señora Gerente General que es quien participa en el Consejo de COSEVI, a efecto de valorar el tema y posteriormente estarían informando.

En cuanto al tema de la pesca, efectivamente el INA se ha involucrado participando de las campañas como coauspiciador y de manera importante, también podrían pedir el criterio técnico al respecto.

En cuanto al tema artesanal, debe decir que hace años existe la especulación, incluso le han mencionado empresas que después, cuando ha tenido la oportunidad de conocer a sus dueños, le han planteado que es absolutamente falso, sin embargo van a hablar con la gente del Núcleo Artesanal para ver si ellos tienen alguna información sobre esto.

El señor Vicepresidente, manifiesta que si se quiere obtener evidencia real de que si está sucediendo lo que comentó el Director Lizama Hernández, personalmente puede conseguirlo tanto en el INA como en India y no solo lo están haciendo para Costa Rica sino para Colombia, todo lo que venden en Colombia lo mandan de la China, esto lo está sufriendo Colombia, Ecuador y Perú. Reitera que si se desea información puede conseguirla.

El señor Director Esna Montero, manifiesta que desea dejar en actas que le informaron de una fuente tal vez no tan confiable, que se está planeando una modificación a la Ley Orgánica del INA y le parece que, si esto es cierto, como Junta Directiva debe estar enterada de qué es lo que se quiere modificar, supuestamente esto nace de algunos diputados pero no puede confirmarlo.

El señor Presidente, señala que no conoce nada del tema pero que tampoco le extrañaría, debido a que en varias oportunidades diferentes personas le han manifestado seguramente por desconocimiento o por falsa información, que hay que buscar como el INA reparte sus recursos y otra serie de cosas, ahora que se recibió una buena calificación por parte de la Contraloría General de la República y que se hizo

público, alguna persona dijo que como no iba a ser así si era la Institución a la que le sobraba la plata y otros comentarios por el estilo. En ese sentido pondrán atención en el tema e informarán al respecto.

Sin más asuntos por tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESIÓN 4531.